

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALESD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a. CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticinco de junio de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asiste a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN;

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25
DE JUNIO DE 2019 (31/2019).**

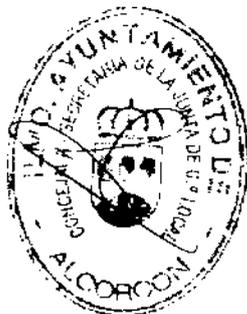
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Secretaria de la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticinco de junio de 2019** en la Sala de Juntas



(1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1/280.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. (EXPTE. 135/19-P – 221/17).-

2/281.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 97/19-P – 7/17).-

3/282.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y LAS FIESTAS NAVIDEÑAS. (EXPTE. 28/19-PSE).-

4/283.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 25/19-ASU).-

5/284.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 345/18-NSE).-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

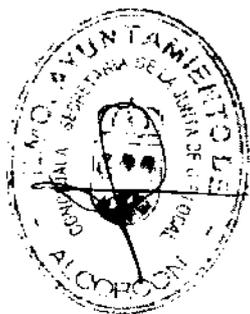
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/285.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE UNA TRABAJADORA SOCIAL POR REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DE LA TRABAJADORA A LA QUE SUSTITUÍA, EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-

7/286.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA ENCARGADA GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO POR REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DEL TRABAJADOR AL QUE SUSTITUÍA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA AL EFECTO.-

8/287.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 208/18-ASE).-

9/288.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE



CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA ESTE AYUNTAMIENTO, POR LOTES. (EXPTE. 86/19-ASE).-

10/289.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 218/19).-

11/290.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA "RELICAT RUNNERS MANOS UNIDAS". (EXPTE. 217/19).-

12/291.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA "LEGUA FRANCISCANA". (EXPTE. 183/19).-

13/292.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE BIBLIOTECAS POR EXÁMENES CUATRIMESTRALES EN LA UNIVERSIDAD, DURANTE ENERO Y FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 50/19).-

14/293.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD "LIBRO FÓRUM - LIBRO CANCIÓN DE ORO Y FUEGO". (EXPTE. 451/18)

15/294.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS

POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA JUVENTUD CON MOTIVO DE APERTURA DEL "CASTILLO GRANDE DE VALDERAS". (EXPTE. 163/19).-

16/295.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 107/19).-

17/296.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE EVENTOS CELEBRADOS POR EL PASO POR LA LOCALIDAD DE LA "VUELTA CICLISTA A ESPAÑA DE 2018", ACUERDO COMPLEMENTARIO AL Nº 11/451 ADOPTADO POR LA J.G.L. DE 9.10.18. (EXPTE. 84/19).-

18/297.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERÍA EN EL CEIP "PARQUE DE LISBOA". (EXPTE. 201/19).-



19/298.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. (EXPTE. 222/19).-

20/299.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 224/19).-

21/300.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de lo que yo, Secretaria de la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P.D. de la TOAJGL), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1/280.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. (EXPTE. 135/19-P – 221/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidenta, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. (EXPTE.:2019135 PSE)



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 135/2019 (221/2017) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

'PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES adjudicado a la empresa MONCOBRA, S.A., con CIF A-78990413, por el plazo que va del 26 de junio de 2019 al 25 de junio de 2020 ambos inclusive, y por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.100,44 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.100,44 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el nuevo periodo de prórroga, con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con los siguiente importes por anualidades:

	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	Total IVA incluido
2019			
Urbanismo y Mantenimiento	7.018,10 €	5.324,00 €	12.342,10 €
Deportes	8.932,12 €	6.776,00 €	15.708,12 €
TOTAL			28.050,22 €
2020			
Urbanismo y Mantenimiento	7.018,10 €	5.324,00 €	12.342,10 €
Deportes	8.932,12 €	6.776,00 €	15.708,12 €
TOTAL			28.050,22 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo."

• **VISTO** el informe, emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019135 (221/2017)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2018, se adjudicó a la empresa MONCOBRA, S.A., con CIF A-78990413, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES por procedimiento abierto, por un precio de 56.100,44 €, IVA incluido, con un plazo de duración de 1 año y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 26 de junio de 2018 estableciéndose en el mismo que el plazo de duración será de UN AÑO desde la firma del mismo. Los pliegos establecen la posibilidad de prórroga del plazo de duración por periodo máximo de un año.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes y antes de su finalización, a la que se asignaría un gasto máximo de 28.050,22 € IVA incluido, según lo previsto en los pliegos.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 17 de mayo de 2019, el contratista ha dado su conformidad con la prórroga del contrato que finalizará el próximo 25 de junio, siendo la misma conforme a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1 y la cláusula 23 del PCAP, no superando el plazo total de la prórroga el máximo de un año previsto en dicho pliego. El Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento, junto con el Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la misma y el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento y del Director General de Deportes, han emitido informe el pasado 21 de mayo de 2019, favorable a la prórroga del contrato, cuantificando los importes destinado tanto al mantenimiento correctivo como al preventivo.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 12 de junio de 2019 respecto a la prórroga propuesta y que dispondrá de un precio de 56.100,44 €, IVA incluido, que engloba tanto los servicios de mantenimiento preventivo como correctivo, y que se financiarán con cargo a los ejercicios 2019 y 2020.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES adjudicado a la empresa MONCOBRA, S.A., con CIF A-



78990413, por el plazo que va del 26 de junio de 2019 al 25 de junio de 2020 ambos inclusive, y por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.100,44 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.100,44 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el nuevo periodo de prórroga, con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con los siguiente importes por anualidades:

	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	Total IVA incluido
2019			
Urbanismo y Mantenimiento	7.018,10 €	5.324,00 €	12.342,10 €
Deportes	8.932,12 €	6.776,00 €	15.708,12 €
TOTAL			28.050,22 €
2020			
Urbanismo y Mantenimiento	7.018,10 €	5.324,00 €	12.342,10 €
Deportes	8.932,12 €	6.776,00 €	15.708,12 €
TOTAL			28.050,22 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, 17 de junio de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 12 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES.

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2019, con registro de entrada nº 961, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de junio, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de Mantenimiento de las instalaciones térmicas municipales, adjuntando expediente de contratación nº 135/2019 P y 221 /2017.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2018, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES a la empresa MONCOBRA, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de UN AÑO contados a partir del 26 de junio de 2018. El contrato dispone de precio de 56.100,44 € IVA incluido, que engloba tanto los servicios de mantenimiento



preventivo como correctivo, con determinación de los precios unitarios que resultarán aplicables para las reposiciones.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Con fecha 17 de mayo de 2019, el representante de MONCOBRA, S.A. ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato que finalizará el próximo 21 de junio. El Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento, junto con el Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la misma y el VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento y del Director General de Deportes, han emitido informe el pasado 21 de mayo de 2019, favorable a la prórroga del contrato, cuantificando los importes destinado tanto al mantenimiento correctivo como al preventivo y el importe total al que ascenderá el precio del contrato, y su financiación con cargo a los ejercicios 2019 y 2020.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en sus cláusulas 22 y 23 dispone:

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la



prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

El apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

18.- Duración de ejecución:

El contrato tendrá una duración de UN AÑO contado a partir del 20 de noviembre de 2017 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: Sí. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.

Recepciones parciales: Únicamente para los trabajos de mantenimiento correctivo.

III.- El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato, previo informe de la Intervención Municipal certificando la retención de crédito necesaria para atender el gasto que precisa, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 12 de junio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe técnico, la memoria justificativa y la Nota de Régimen Interior emitido al efecto por la Concejalía de Mantenimiento, de fechas 27 y 30 de mayo de los corrientes, documentos que obran en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de junio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con la



misma fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 669/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES (135/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9 – MANTENIMIENTO 3 – DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.01-213.02 / 12-341.00-213.02
IMPORTE:	28.050,22 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/05/2019: Memoria justificativa de la necesidad de aprobación de la prórroga, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

21/05/2019: Informe técnico sobre la prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

12/06/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

17/06/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/06/2019: Borrador de la propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local.

21/06/2019: Retención de crédito nº 220190008701, 220190008702.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del

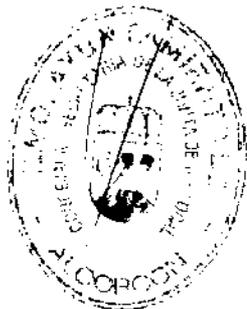


control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 21 de junio de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-C-135/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	21302	22019002434	15.708,12	

MANTENIMIENTO, MAQUINARIA, INSTACIONES Y UTILLAJE.

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (15.708,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

62/CPS – PRÓRROGA CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS POLIDEPORTIVOS, CAMPOS FÚTBOL Y EDIFICIOS SEDE AYTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190008701.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 10:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-C-135/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21302	22019002435	12.342,10	

MANTENIMIENTO INSTACIONES CALEFACCIÓN.**IMPORTE EUROS:**

- DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (12.342,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

62/CPS – PRÓRROGA CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS POLIDEPORTIVOS, CAMPOS FÚTBOL Y EDIFICIOS SEDE AYTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220190008702.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 10:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-135/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21302		12.342,10

MANTENIMIENTO INSTACIONES CALEFACCIÓN.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (12.342,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	12.342,10		

TEXTO LIBRE

62/CPS - PRÓRROGA CONTRATO MNTO. INSTALACI. TÉRMICAS POLIDEPORTIVOS, CAMPOS FÚTBOL Y EDIF. SEDE AYTO HASTA 25/06/29.

Nº OPERACIÓN: 220199000239.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 10:46. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-135/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	21302		15.708,12

MANTENIMIENTO, MAQUINARIA, INSTACIONES Y UTILLAJE.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (15.708,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	15.708,12		

TEXTO LIBRE62/CPS – PRÓRROGA CONTRATO MNTO. INSTALACI. TÉRMICAS
POLIDEPORTIVOS, CAMPOS FÚTBOL Y EDIF. SEDE AYTO HASTA 25/06/29.

Nº OPERACIÓN: 220199000238.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado
21/06/2019, 10:46. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES adjudicado a la empresa MONCOBRA, S.A., con CIF A-78990413, por el plazo que va del 26 de junio de 2019 al 25 de junio de 2020 ambos inclusive, y por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.100,44 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.100,44 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el nuevo periodo de prórroga, con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con los siguiente importes por anualidades:

	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	Total IVA incluido
2019			
Urbanismo y Mantenimiento	7.018,10 €	5.324,00 €	12.342,10 €
Deportes	8.932,12 €	6.776,00 €	15.708,12 €
TOTAL			28.050,22 €
2020			
Urbanismo y Mantenimiento	7.018,10 €	5.324,00 €	12.342,10 €
Deportes	8.932,12 €	6.776,00 €	15.708,12 €
TOTAL			28.050,22 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

2/281.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 97/19-P – 7/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO, EXPTE. 97/2019 _P (007/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 097/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informe emitidos en relación a la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO y que se incorporan a dicho



expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., con C.I.F.: B80299191, por un presupuesto máximo de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.990,50 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.990,50 euros), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, por los siguientes importes por anualidad, IVA incluido:

Año 2019 (inicio 01/07/2019): 19.995,25 euros, IVA incluido.

Año 2020 (hasta 30/06/2020): 19.995,25 euros, IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo."

• **VISTO** el informe, emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 97/2019_P (007/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., con C.I.F.: B80299191, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de 79.981,00 euros, IVA incluido, aplicando los porcentajes la baja en el precio por grupos de suministro y los plazos de garantía indicados por dicha empresa en su oferta.



El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 30 de mayo de 2017, estableciéndose un el plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de julio de 2017.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de un (1) año, estableciendo su duración máxima en tres años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2019, la empresa adjudicataria del contrato, **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.**, ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 11 de abril de 2019 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de prórroga del contrato por un importe de 39.990,50 euros, estableciendo los importes, IVA incluido, a que ascenderá en cada año el gasto:

Año 2019 (inicio 01/07/2019): 19.995,25 euros, IVA incluido.

Año 2020 (hasta 30/06/2020): 19.995,25 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 26 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato de **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO** a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.**, con C.I.F.: B80299191, por un presupuesto máximo de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.990,50 euros)**, IVA incluido, y un plazo de duración de **UN (1) AÑO**, del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.990,50 euros), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019 (inicio 01/07/2019): 19.995,25 euros, IVA incluido.

Año 2020 (hasta 30/06/2020): 19.995,25 euros, IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, a 18 de junio de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 26 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de abril de 2019, con registro de entrada nº 712, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25 de abril, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, adjuntando expediente de contratación nº 97/2019 P y 007/2017.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de julio de 2017. El contrato dispone de presupuesto máximo de 79.981,00€ IVA incluido. Se aplicarán los precios unitarios previstos en el PPT, aplicando el porcentaje de baja resultado de la licitación.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,9 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se



rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Con fecha 6 de febrero de 2019, el representante legal de MAGAR, S.L. ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato que finalizará el próximo 30 de junio. El Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento, con fecha 11 de abril de 2019, ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato que transcurrirá a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, estableciendo los importes a que ascenderá en cada año el gasto.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en su cláusula 21 dispone:

Cláusula 21. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 17 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 16 de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 17 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 17 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

17.-Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución del suministro: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de julio de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

El suministro de los repuestos y accesorios se realizará según las necesidades que tenga el Ayuntamiento a lo largo de la vigencia del contrato. La petición se realizará generalmente desde el taller mecánico municipal y el plazo de entrega como máximo será de 2 días hábiles desde la notificación, salvo que se trate de repuestos o accesorios que procedan de fuera de la Comunidad de Madrid, para los que se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles desde la notificación.

Recepciones parciales: Sí.



Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SI, por plazo de UN AÑO, previa solicitud por escrito con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.

III.- El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, el presupuesto máximo disponible, así como los precios unitarios resultado de la adjudicación no sufrirán variación alguna.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato, previo informe de la Intervención Municipal, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

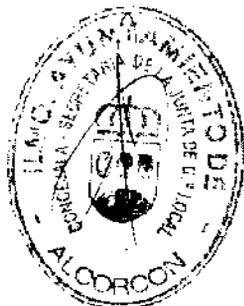
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 26 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe técnico, la memoria justificativa y la Nota de Régimen Interior emitido al efecto por la Concejalía de Mantenimiento, de fechas 11 de abril y 8 de febrero de los corrientes, documentos que obran en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de junio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con la misma fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 670/2019

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO. EXP.097/2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9 – MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.03-211.11
IMPORTE:	39.990,50 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de aprobación de la prórroga, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, por Javier Rodríguez Illán y por el Concejal Delegado de Urbanismo, Javier Rodríguez Luengo.

11/04/2019: Informe técnico sobre la prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

26/04/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

18/06/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/06/2019: Borrador de la propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local.

21/06/2019: Retención de crédito nº 220190008703, 22019000240.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	10. Que existe informe de la		X	



3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	Asesoría Jurídica			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 21 de junio de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-C-97/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92003	22111	22019002436	19.995,25	

SUM. REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILLAJE.

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (19.995,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

22/CPS – PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO Y ACCESORIOS TALLER MECÁNICO (NRI MANTENIMIENTO 11/04/19).



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190008703.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 10:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-97/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92003	22111		19.995,25

SUM. REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILLAJE.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (19.995,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	19.995,25		

TEXTO LIBRE

22/CPS – PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTROS Y ACCESORIOS TALLER MECÁNICO MUNICIPAL HASTA 30/06/20

Nº OPERACIÓN: 220199000240.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 10:46. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., con C.I.F.: B80299191, por un presupuesto máximo de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.990,50 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.990,50 euros), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, por los siguientes importes por anualidad, IVA incluido:

Año 2019 (inicio 01/07/2019): 19.995,25 euros, IVA incluido.

Año 2020 (hasta 30/06/2020): 19.995,25 euros, IVA incluido

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/282.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y LAS FIESTAS NAVIDEÑAS. (EXPTE. 28/19-PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN



CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS (EXP. 2019028 PSE)

Instruido el expediente arriba indicado y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS., por un plazo máximo de UN AÑO, al amparo de lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe total de 214.775,00 €, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a 214.775,00 €, impuestos incluidos, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 53.693,75 €

Año 2020: 161.081,25 €

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

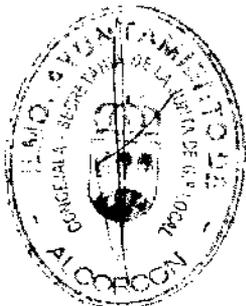
Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de junio de 2019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo."

• **VISTO** el informe, emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2019/028 PR

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS



ANTECEDENTES

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, órgano de contratación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se aprobó mediante acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución de este contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2018-2019. El órgano de contratación, aprobó en ese mismo acto el gasto, el expediente y dispuso la apertura del procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Tras la licitación y evaluación de ofertas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con CIF A14041362, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos de la contratación. El contrato se formalizó el 31 de julio de 2018, por un importe total de 214.775,00 euros, estableciendo que el plazo de duración sería de UN AÑO, admitiendo la prórroga por un año.

SITUACIÓN PLANTEADA

Se inició la tramitación de una prórroga. Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe en fecha 22 de febrero de 2019, en el que se indica que no existe inconveniente jurídico para acordar la prórroga, a la vista de lo establecido en los pliegos y de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga. La continuación del procedimiento está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

A la vista de lo anterior, previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la aprobación de la prórroga del contrato por plazo de un año. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS., por un plazo máximo de UN AÑO, al amparo de lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe total de 214.775 €, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial,



incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a 214.775 €, impuestos incluidos, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 53.693,75 €

Año 2020: 161.081,25 €

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Alcorcón, 27 de mayo de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2019, con registro de entrada nº 259, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21 de febrero, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de Asesoría Jurídica para usuarios de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, adjuntando los expedientes de contratación nº 28/2019 P y 87/2018.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2018-2020 a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, en régimen de alquiler, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (no de servicios, como erróneamente se indica en



el informe de fecha 19 de febrero de la Jefe de Servicio de Cultura) y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La Jefe de Servicio de Cultura ha emitido con fecha 19 de febrero de 2019 un informe en el que se establece que el contratista ha solicitado la prórroga del contrato (se adjunta en el expediente solicitud presentada el pasado 14 de febrero de 2019) y que la Concejalía está interesada en la misma, así como que la facturación se ha realizado en plazo y forma debido.

Debería aclararse en el informe si las prestaciones se han realizado a conformidad de este Ayuntamiento, en concreto de la Concejalía de Cultura y de tal conformidad deriva el interés en la prórroga del contrato, siendo indiferente si las facturas se presentaron en forma y plazo (al respecto en todo caso debería de haberse señalado que éstas se conformaron favorablemente).

Entendiendo que se informa favorablemente la prórroga solicitada por el contratista, resulta aplicable lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, en la que se indica:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez, el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

15.-Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización, o fecha indicada en dicho documento, con posibilidad de una prórroga por otro año.

Recepciones parciales: SI, una vez finalizado el montaje, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.



Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.

III.- Conforme lo previsto en el apartado 20 de la Cláusula 1ª del PCAP el contrato no dispone de revisión de precios y por lo tanto los importes de adjudicación correspondientes a cada uno de los períodos (Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad) no experimentarán variación alguna.

Deberá incorporarse al expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito por los importes necesarios en el presente ejercicio de 2019 y en el siguiente de 2020, con carácter previo a la aprobación de la prórroga.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Previo informe de la Intervención Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 22 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 19 de febrero de 2019, el cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de mayo de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 27 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 545/2019"

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS. (EXP.28/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PDMTO
ÁREA DE GASTO:	3 -- FESTEJOS POPULARES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-338.00-226.11
IMPORTE:	214.775,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/02/2019: Nota de Régimen Interior relativa a la necesidad de la prórroga del contrato, suscrita por D^a Carmen Romo Bernádez, Jefe de Servicio de Cultura.

22/02/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

27/05/2019: Retención de crédito nº 220190005741, 220199000219.

27/05/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/06/2019: Borrador de la proposición de la aprobación del contrato a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero



de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	9. Que la duración del contrato		X	



ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 28 de mayo de 2019
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22611	22019002216	53.693,75	

ILUMINACIÓN NAVIDAD Y FIESTAS PATRONALES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.693,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



79/CPS – PRÓRROGA SUM. ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CALLES Y PLAZAS MUNICIPIO F. PATRONALES Y NAVIDAD 19-20 (ANUALIDAD 2019).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006741.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/05/2019, 12:02. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
11	33800	22611		161.081,25

ILUMINACIÓN NAVIDAD Y FIESTAS PATRONALES.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (161.081,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	161.081,25		

TEXTO LIBRE

79/CPS – PRÓRROGA SUM. ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CALLES Y PLAZAS MUNICIPIO F. PATRONALES Y NAVIDAD 19-20 (ANUALIDAD 2020).

Nº OPERACIÓN: 22019000219.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/06/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/05/2019, 12:02. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS., por un plazo máximo de UN AÑO, al amparo de lo establecido en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe total de 214.775 €, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a 214.775 €, impuestos incluidos, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 53.693,75 €

Año 2020: 161.081,25 €

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/283.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 25/19-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019025 ASU y a la vista de los diferentes documentos e



informes emitidos por los servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2019025 ASU) a favor de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, al ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido, aplicándose los siguientes porcentajes de baja sobre los PVP determinados en función de lo indicado en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige la licitación, según los distintos grupos de suministro que constituyen el objeto del contrato:

GASOIL Y SIMILARES: 9,51 %.
 GASOLINA Y SIMILARES: 9,51 %.
 GLP: 9,51 %.
 ADBLUE: 9,51 %.

SEGUNDO.- El gasto máximo del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2019: 75.000,00 euros.
 Año 2020: 140.000,00 euros.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 12 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2019025 ASU

INFORME DE GESTION



ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON 2019

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019025 ASU.

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 24 de mayo de 2019, por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes acuerdos en relación al procedimiento de contratación del suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal y autorizados del Ayuntamiento de Alcorcón:

"7.- Propuesta adjudicación: 2019025 - Suministro de combustible para vehículos de titularidad municipal y autorizados del Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100."

II.- Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 24 de mayo de 2019 y remitido requerimiento para la presentación de la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la entidad propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación con fecha 10 de junio de 2019.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127



en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2019025 ASU) a favor de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, al ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido, aplicándose los siguientes porcentajes de baja sobre los PVP determinados en función de lo indicado en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige la licitación, según los distintos grupos de suministro que constituyen el objeto del contrato:

GASOIL Y SIMILARES: 9,51 %.
 GASOLINA Y SIMILARES: 9,51 %.
 GLP: 9,51 %.
 ADBLUE: 9,51 %.

SEGUNDO.- El gasto máximo del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2019: 75.000,00 euros.
 Año 2020: 140.000,00 euros.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 12 de junio de 2019
 Miguel A. Fajardo Roman, Técnico de Administración General."

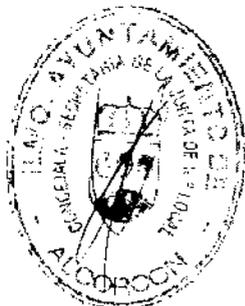
• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de junio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
 657/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD



MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 25/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	ÚNICO CRITERIO (PRECIO)
ÁREA DE GASTO:	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	215.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-920.01-221.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

26/03/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

24/05/2019: Informe de clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

24/05/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación suscrito por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

12/06/2019: Informe de gestión relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

07/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

09/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

20/06/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la	X		





	que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras s) y c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las correspondiente base de datos nacional de un Estados miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes		X	

	<p>excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2019025 ASU) a favor de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, al ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido, aplicándose los siguientes porcentajes de baja sobre los PVP determinados en función de lo indicado en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige la licitación, según los distintos grupos de suministro que constituyen el objeto del contrato:

GASOIL Y SIMILARES: 9,51 %.
 GASOLINA Y SIMILARES: 9,51 %.
 GLP: 9,51 %.
 ADBLUE: 9,51 %.

SEGUNDO.- El gasto máximo del contrato se **FINANCIARÁ** con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2019: 75.000,00 euros.
 Año 2020: 140.000,00 euros.



El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/284.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXpte. 345/18-NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (expte. nº 2018345 NSE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018345 NSE relativo al procedimiento negociado tramitado para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales en relación a la valoración de las dos ofertas presentadas para dicho procedimiento y que se incorporan al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- *Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de marzo de 2019, la apertura del procedimiento negociado y el pliego de cláusulas administrativas particulares tras haber declarado desierto, en el mismo acto, el procedimiento abierto correspondiente al expediente de contratación nº 2018345 ASE para la adjudicación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y habiendo acordado la mesa de contratación, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, la exclusión de las dos empresas licitadoras por las razones indicadas en el acta de dicha sesión que se ha publicado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación de este Ayuntamiento, SE DECLARA DESIERTO el procedimiento negociado por falta de licitadores.*

SEGUNDO.- *Liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000435, de fecha 23 de octubre de 2018."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo."



- **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 31 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS – Expte. 2018345 NSE

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018345 NSE.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 9 de enero de 2019, fue aprobado el expediente de contratación nº 2018/345 ASE relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el art. 131, en concordancia con el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, el día 9 de enero de 2019 se procedió al envío del correspondiente anuncio de licitación al DOUE, el cual fue publicado el siguiente día 11 de enero, estableciéndose el 8 de febrero de 2019 como fecha límite para la presentación de ofertas. El 14 de enero de 2019 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, poniéndose a disposición de los interesados los pliegos de la contratación y el resto de documentación.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se recibió solo una oferta, correspondiente a la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., con CIF A47326475. En la sesión de 12 de febrero de 2019 de la mesa de contratación se procedió a la apertura y calificación administrativa. Posteriormente se procedió a la apertura de la documentación valorable mediante juicio de valor. En la sesión de 21 de febrero de 2019 se procedió a la apertura de la oferta valorable automáticamente, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., al ser la única empresa licitadora y ser su propuesta conforme a lo establecido en los pliegos para la adjudicación de este procedimiento.

Mediante escrito de 19 de febrero de 2019, presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con nº 8397/2019, el 20 de febrero de 2019, y recibido en el Servicio de Contratación y Patrimonio el 22 de febrero de 2019, la empresa comunica que retira su proposición, solicitando la devolución de la documentación aportada.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 6 de marzo de 2019 procedió a declarar desierto el procedimiento para la contratación mediante procedimiento abierto por retirada de la proposición por el único licitador que había presentado oferta al procedimiento; y al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, en el mismo acuerdo, se inicia procedimiento negociado sin publicidad, estando aprobado el expediente y el gasto de 1.619.330,16 euros, IVA incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 1.233.443,78 euros, IVA 4% incluido (76,17% del total) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2019.

El 11 de marzo de 2019 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se cursaron invitaciones. El 2 de abril de 2019, se procedió a la apertura de la calificación administrativa de las dos empresas licitadoras al procedimiento: INNERIA SOCIAL S.L.U. y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

El 9 de abril de 2019 se procedió a la apertura de la documentación valorable mediante juicio de valor y se remitió al equipo técnico. Se ha presentado informe de valoración, en la sesión de la mesa de contratación de 16 de mayo de 2019, acordando la exclusión de ambas empresas por los siguientes motivos:

- El proyecto presentado por INNERIA SOCIAL S.L.U., obtiene una puntuación de 13,50 puntos en la valoración de los criterios evaluables a juicio de valor (Fase I) y no alcanza el umbral mínimo, fijado en 22,50 puntos, para pasar a la fase decisoria con la apertura y valoración de la propuesta económica (Fase II), de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.

- El proyecto presentado por OHL SERVICIOS-INGESAN SA, evaluable mediante juicio de valor, incluye compromisos de ejecución de mejoras que deberían haber sido indicados únicamente en el sobre nº 3 al constituir criterios de adjudicación valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas, tal y como se exige en los apartados 7 y 8 de la cláusula 1 del PCAP. Se consideró que esta circunstancia contraviene la obligación de guardar secreto de su oferta por parte del licitador y podría afectar potencialmente al principio de igualdad de trato, teniendo en cuenta el contenido y orden de apertura de los sobres establecidos en los pliegos y en la normativa de contratación pública aplicable, por lo que se procedió a la exclusión de la oferta.

Procede, por tanto, una vez excluidas las ofertas de los dos únicos licitadores, que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento por falta de licitadores.

II.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del



Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- *Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de marzo de 2019, la apertura del procedimiento negociado y el pliego de cláusulas administrativas particulares tras haber declarado desierto, en el mismo acto, el procedimiento abierto correspondiente al expediente de contratación nº 2018345 ASE para la adjudicación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y habiendo acordado la mesa de contratación, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, la exclusión de las dos empresas licitadoras por las razones indicadas en el acta de dicha sesión que se ha publicado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, SE DECLARA DESIERTO el procedimiento negociado por falta de licitadores.*

SEGUNDO.- *Liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000435, de fecha 23 de octubre de 2018."*

Alcorcón, a 31 de mayo de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de marzo de 2019, la apertura del procedimiento negociado y el pliego de cláusulas administrativas particulares tras haber declarado desierto, en el mismo acto, el procedimiento abierto correspondiente al expediente de contratación nº 2018345 ASE para la adjudicación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y habiendo acordado la mesa de contratación, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, la exclusión de las dos empresas licitadoras por las razones indicadas en el acta de dicha sesión que se ha publicado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación de este Ayuntamiento:"

PRIMERO.- SE DECLARA DESIERTO el procedimiento negociado por falta de licitadores.

SEGUNDO.- LIBERAR el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato mediante documento RC con nº de operación 220189000435, de fecha 23 de octubre de 2018.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/285.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE UNA TRABAJADORA SOCIAL POR REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DE LA TRABAJADORA A LA QUE SUSTITUÍA, EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 20 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON D^a --

Con fecha 2 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Alcorcón suscribió contrato de trabajo de duración determinada al amparo del R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con D^a ----- con DNI número ----- como Trabajador Social, desde el día 2 de noviembre de 2018 hasta la finalización de la incapacidad temporal de Dña. ----- o, cese la necesidad urgente que motivó su contratación.

Con fecha 18 de junio de 2019 se produce el alta médica de la Sra. Zorita Pérez

Visto que conforme el artículo artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, establece: "El contrato de trabajo se extinguirá: b) por las causas consignadas válidamente en el contrato salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario."

Considerando lo establecido por el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y en el 141 de Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75, de 31/05/2012, n1 129 de 13/11/2012, n1 271 y de 29/10/2013 nº 257.

Se propone a la junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La extinción del contrato de trabajo suscrito con D^a ----- con DNI número ----- de manera inmediata y como consecuencia de la reincorporación al puesto de Trabajadora Social de D^a. -----



SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención al Ciudadano se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 20 de junio de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo: Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la TAG de Recursos Humanos, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON Dª --

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 2 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Alcorcón suscribió contrato de trabajo de duración determinada al amparo del R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con Dª ----- con DNI número ----- como Trabajador Social, desde el día 2 de noviembre de 2018 hasta la finalización de la incapacidad temporal de Dña. ----- o, cese la necesidad urgente que motivó su contratación.

SEGUNDO: Con fecha 18 de junio de 2019 se produce el alta médica de la Sra. Zorita Pérez

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, establece: “El contrato de trabajo se extinguirá: b) por las causas consignadas válidamente en el contrato salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario.”

c) (...) A la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización (...)

SEGUNDA: La competencia para el despido del personal laboral está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y en el 141 de Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75, de 31/05/2012, nº 129 de 13/11/2012, nº 271 y de 29/10/2013 nº 257.



CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y salvo superior criterio, se hace preciso, la extinción del contrato de trabajo suscrito con D^a ----- con DNI número ----- de manera inmediata y como consecuencia de la reincorporación al puesto de Trabajadora Social de D^a. -----,

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019
LA TAG DE RECURSOS HUMANOS, Sofía Blázquez Hernández.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **EXTINCIÓN** del contrato de trabajo suscrito con D^a ----- con DNI número ----- de manera inmediata y como consecuencia de la reincorporación al puesto de Trabajadora Social de D^a. -----.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención al Ciudadano se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

7/286.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA ENCARGADA GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO POR REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DEL TRABAJADOR AL QUE SUSTITUÍA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA AL EFECTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON D^a --

Con fecha 25 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Alcorcón suscribió contrato de trabajo de duración determinada al amparo del R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con D^a ----- como Encargada General, desde el día 25 de enero de 2017 hasta que se cubriera el puesto por el procedimiento legalmente preceptivo o cesara la necesidad urgente que motivó su contratación.



En ejecución de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles en sus autos número 1450/2016, así como la sentencia de fecha de 20 de septiembre de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia Sección 2 de Madrid, en el recurso de suplicación 727/2017, procede la incorporación del demandante (D. -----) al puesto de trabajo de Encargado General , por lo que finaliza la necesidad urgente que motivó la contratación de Dña. -----.

Visto que conforme el artículo 118 de nuestra Constitución Española: "Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto".

Vista la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Considerando lo establecido por el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y en el 141 de Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75, de 31/05/2012, nº 129 de 13/11/2012, nº 271 y de 29/10/2013 nº 257.

Visto el informe emitido por la TAG de RRHH de fecha 19 de junio de 2019.

Se propone a la junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La extinción del contrato de trabajo suscrito con Dª. -----, con DNI número 7518222-M como Encargada General de la Concejalía de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón como consecuencia del cese de la urgente necesidad que motivó su contratación por la reincorporación de D. ----- en dicho puesto y como ejecución de las sentencias firmes antes mencionada.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención al Ciudadano se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 21 de junio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la TAG de Recursos Humanos, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON D^a --

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 25 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Alcorcón suscribió contrato de trabajo de duración determinada al amparo del R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con D^a ----- como Encargada General, desde el día 25 de enero de 2017 hasta que se cubriera el puesto por el procedimiento legalmente preceptivo o cesara la necesidad urgente que motivó su contratación.

SEGUNDO: En ejecución de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 y registro de entrada en este Ayuntamiento el día 10 abril de 2017, se dictó sentencia por el Juzgado de los Social Nº 2 de Móstoles en sus autos número 1450/2016 Modificación sustancial de condiciones laborales, seguidos a instancia de D. ----- frente al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo fallo es el siguiente:

"Estimo parcialmente la demanda y declaro injustificada la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del actor D. ----- acordada por Decreto del demandado Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 11-11-16, y en consecuencia el derecho del actor a ser repuesto en sus anteriores condiciones de trabajo, en concreto en la ocupación del puesto de Encargado General de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con efectos desde la fecha indicada, condenando al demandado a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone al actor en concepto de daños y perjuicios la cantidad de 6.000 euros"

TERCERO: Contra dicha sentencia se interpone recurso de suplicación 727/2017 por el Ayuntamiento de Alcorcón, recayendo en dicho procedimiento Sentencia de 20 de septiembre de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia Sección 2 de lo Social, por el que se acuerda:

"Que desestimamos parcialmente el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada del Ayuntamiento de Alcorcón contra la sentencia de fecha dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en autos nº 1450/2016, seguidos a instancia de ----- contra el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en reclamación por IMPUGNACIÓN MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, confirmando la misma. Se condena a la parte recurrente a que abone a la parte impugnante del mismo la cantidad de 500,00 € en concepto de honorarios de Abogado"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El artículo 118 de nuestra Constitución Española establece:

"Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto".



SEGUNDA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece en su artículo 103:

1. *La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.*
2. *Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*
3. *Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto."*

TERCERA: La competencia para el despido del personal laboral está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y en el 141 de Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75, de 31/05/2012, nº 129 de 13/11/2012, nº 271 y de 29/10/2013 nº 257.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y salvo superior criterio, se hace preciso, la extinción del contrato de trabajo suscrito con D^a ----- con DNI número 7518222M de manera inmediata, al cesar la necesidad urgente que motivó su contratación por reincorporarse al puesto de Encargado General de D. ----- en cumplimiento de la sentencia antes mencionada.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019
LA TAG DE RECURSOS HUMANOS, Sofía Blázquez Hernández."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 12 de junio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 616/2019

EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE -----

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- REPARO SUSPENSIVO
- ADVERTENCIA DE REPARO SUSPENSIVO



I. DATOS GENERALES

NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE D. -----
-----, EN EL PUESTO DE ENCARGADO GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE
URBANISMO Y MANTENIMIENTO, POR EL PLAZO DE UN AÑO.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTO DE PERSONAL
NÚMERO EXPEDIENTE:	91/19
SUB TIPO	COMISIÓN DE SERVICIOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE (RETRIBUCIÓN CON COSTE SOCIAL MENSUAL)	3.406,13 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDE

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/11/16: Decreto de finalización de adscripción provisional de D. -----
----- del puesto de Encargado General de Mantenimiento, suscrito
por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos.

30/03/17: Sentencia nº 123/17 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de
Móstoles, dimanante del procedimiento 1450/16 instado por -----
--- Bravo.

22/01/19: Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles,
dimanante del procedimiento 1450/16.

04/03/19: Informe económico y propuesta de resolución suscrita por D.
Julián Paraíso Morales, Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

11/03/19, 15/03/19, 10/05/19, 06/06/19: NRI suscrita por D^a Cristina
Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada Área I.

12/03/19: NRI suscrita por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

26/04/19: Diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo Social nº 2
de Móstoles, Ejecución 225/18.

04/06/19: NRI suscrita por D. Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría
Jurídica.

06/06/19: Informe propuesta de resolución de reincorporación de D. -----
----- Bravo, en el puesto de Encargado General, adscrito Concejalía de
Urbanismo y Mantenimiento, en comisión de servicios desde el día siguiente a
la notificación de la presente resolución y durante el plazo de un año, en
cumplimiento de la sentencia de referencia, suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez
Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

11/06/2019: NRI suscrita por Juan Manuel Alonso de Dios.



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	3. Que el gasto se genera por el Órgano competente		X	
Arts. 19.a) RD. 424/2017	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.		X	
Arts. 19.b) RD. 424/2017	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento			X



V. CAUSAS DEL REPARO

- En relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente
 - Existe un puesto de trabajo de Encargado General dotado y ocupado actualmente, por no que no existe crédito.
- En relación con la adecuación de los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación a la normativa de aplicación
 - Existe una sola plaza para el puesto de Encargado General y según se comunica esta se encuentra ocupada actualmente de carácter temporal.
 - El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, señala que la comisión de servicio puede realizarse "Cuando un puesto de trabajo **quede vacante** podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo", **no existiendo puesto vacante.**

V. CONSECUENCIAS DEL REPARO

Se procede a la devolución del expediente al área gestora, al objeto de que ésta subsane las deficiencias observadas y remita de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

Dado que el reparo se fundamenta en el incumplimiento de requisitos básicos, en el caso de que el área gestora no considere necesario subsanar las deficiencias apreciadas por esta Intervención, en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, deberá plantear discrepancias ante el Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

El órgano competente para resolver las discrepancias relacionadas con la insuficiencia e inadecuación de crédito es el Pleno de la Corporación. El competente para resolver las relacionadas con el incumplimiento de otros trámites esenciales, es el Presidente de la Corporación.

Resueltas las discrepancias se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente.

De las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Pleno de la Corporación y al Tribunal de Cuentas.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En Alcorcón, a 12 de junio de 2019

La Interventora General, M. I. Apellániza Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **EXTINCIÓN** del contrato de trabajo suscrito con D^a. -- -----, con DNI número 7518222-M como Encargada General de la Concejalía de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón como consecuencia del cese de la urgente necesidad que motivó su contratación por la reincorporación de D. ----- en dicho puesto y como ejecución de las sentencias firmes antes mencionada.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención al Ciudadano se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

8/287.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 208/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN AL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (EXP. 2018208 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018208 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales respecto al reajuste de las anualidades del correspondiente contrato administrativo de servicios, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES** adjudicado a la empresa **JOMAR SEGURIDAD SL** con CIF B19168582, por un importe total de 314.182,52 € IVA incluido, estableciendo las siguientes anualidades, con indicación de la distribución del gasto por tipo de servicio (mantenimiento preventivo y correctivo), importes con impuestos incluidos:

- Año 2019 (del 15/1 al 31/12): 100.710,55 € (43.011,92 € para mantenimiento preventivo y 57.698,63 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2020 (año completo): 104.727,51 € (44.727,51 € para mantenimiento preventivo y 60.000,00 € para mantenimiento correctivo).



- Año 2021 (año completo): 104.727,51 € (44.727,51 € para mantenimiento preventivo y 60.000,00 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2022 (del 1/1 al 14/1): 4.016,95 € (1.715,58 € para mantenimiento preventivo y 2.301,37 € para mantenimiento correctivo).

El gasto correspondiente a las anualidades de 2020, 2021 y 2022 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, (por delegación Decreto Alcaldía-Presidencia 17/06/2019), Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 2018208_ASE

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. Expte 208/2018 ASE

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2018, punto 10/402, se aprobó el expediente administrativo, los pliegos y el gasto para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales. En dicho acuerdo se estableció el desglose por anualidades del contrato por un total (426.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de TRES AÑOS desde el 1 de enero de 2019.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2018, se adjudicó el citado contrato, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, a la empresa JOMAR SEGURIDAD SL, con CIF 19168582, por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (134.182,52€), IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo y el 21% de baja lineal para todos los precios unitarios que forman parte del mantenimiento correctivo, constando este último con un presupuesto limitativo total de 180.000,00 €, IVA incluido, para los tres años de duración a razón de 60.000,00 €/año. El importe de adjudicación total ascendería, por tanto, a 314.182,52 €, IVA incluido.

El contrato administrativo se formalizó el 15 de enero de 2019, estableciéndose el comienzo del servicio en esa misma fecha. Ni en el acuerdo de adjudicación ni en el contrato formalizado consta un desglose de anualidades



distinto al establecido en los pliegos, el cual fue fijado previendo el inicio de los trabajos para el 1 de enero de 2019, asignando un importe total de 142.000,00 euros, IVA incluido, a cada uno de los ejercicios a los que se extendería su plazo de duración (2019, 2020 y 2021). Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reajustar las anualidades del contrato a fin de ajustar las mismas a su plazo de duración real. Por la Intervención se ha puesto de manifiesto esta circunstancia mediante NRI de fecha 21 de febrero de 2019, solicitando además que haga constar la distribución del gasto por tipo de servicio (mantenimiento preventivo y correctivo).

El reajuste de las anualidades está previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el que se dispone que *"cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación (...) o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables (...)".*

El reajuste de anualidades que se propone no constituye una modificación contractual al no afectar a las condiciones esenciales de la contratación, no alterándose el régimen jurídico del contrato ni afectando a los derechos y obligaciones del contratista.

La Concejalía de Seguridad y Emergencias remite, con fecha 14 de mayo de 2019, informe en el que se indica el desglose del gasto del contrato por tipo de servicio (mantenimiento preventivo y correctivo) y su distribución por anualidades una vez aplicada la baja de adjudicación -que únicamente procede para el mantenimiento preventivo- y teniendo en cuenta que el inicio del servicio se produjo el 15 de enero de 2019, 14 días después de la fecha prevista en los pliegos que han regido la licitación. Dicha distribución responde al siguiente detalle:

2019	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	35.547,04 €	7.464,88 €	43.011,92 €
Correctivo	47.684,82 €	10.013,81 €	57.698,63 €
TOTAL ANUALIDAD 2019	83.231,86 €	17.478,69 €	100.710,55 €
2020	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	36.964,89 €	7.762,62 €	44.727,51 €
Correctivo	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
TOTAL ANUALIDAD 2020	86.551,67 €	18.175,84 €	104.727,51 €
2021	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	36.964,89 €	7.762,62 €	44.727,51 €
Correctivo	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
TOTAL ANUALIDAD 2021	86.551,67 €	18.175,84 €	104.727,51 €
2022	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	1.417,84 €	297,74 €	1.715,58 €
Correctivo	1.901,96 €	399,41 €	2.301,37 €



TOTAL ANUALIDAD 2022	3.319,80 €	697,15 €	4.016,95 €
----------------------	------------	----------	------------

El contratista ha dado su conformidad al reajuste de anualidades propuesto mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2019 que se incorpora al expediente administrativo.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior, no existiría inconveniente en que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES adjudicado a la empresa JOMAR SEGURIDAD SL con CIF B19168582, por un importe total de 314.182,52 € IVA incluido, estableciendo las siguientes anualidades, con indicación de la distribución del gasto por tipo de servicio (mantenimiento preventivo y correctivo), importes con impuestos incluidos:

- Año 2019 (del 15/1 al 31/12): 100.710,55 € (43.011,92 € para mantenimiento preventivo y 57.698,63 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2020 (año completo): 104.727,51 € (44.727,51 € para mantenimiento preventivo y 60.000,00 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2021 (año completo): 104.727,51 € (44.727,51 € para mantenimiento preventivo y 60.000,00 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2022 (del 1/1 al 14/1): 4.016,95 € (1.715,58 € para mantenimiento preventivo y 2.301,37 € para mantenimiento correctivo).

El gasto correspondiente a las anualidades de 2020, 2021 y 2022 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios."

Alcorcón, a 28 de mayo de 2019
Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 14 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
A : CONTRATACIÓN



ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. Expte.: 208/2018_ASE

Mediante la presente le indicamos el reajuste de anualidades del contrato arriba indicado, según la fecha de formalización del contrato de 15 de enero de 2019

2019	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	35.547,04 €	7.464,88 €	43.011,92 €
Correctivo	47.684,82 €	10.013,81 €	57.698,63 €
TOTAL ANUALIDAD 2019	83.231,86 €	17.478,69 €	100.710,55 €
2020	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	36.964,89 €	7.762,62 €	44.727,51 €
Correctivo	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
TOTAL ANUALIDAD 2020	86.551,67 €	18.175,84 €	104.727,51 €
2021	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	36.964,89 €	7.762,62 €	44.727,51 €
Correctivo	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
TOTAL ANUALIDAD 2021	86.551,67 €	18.175,84 €	104.727,51 €
2022	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	1.417,84 €	297,74 €	1.715,58 €
Correctivo	1.901,96 €	399,41 €	2.301,37 €
TOTAL ANUALIDAD 2022	3.319,80 €	697,15 €	4.016,95 €

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 14 de mayo de 2019

EL OFICIAL JEFE DEL SBPC. Fdo.: Antonio Marchesi Hércules de Solás."

• **VISTO** el informe sobre el reajuste de anualidades emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 3 de junio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, de fecha 29 de mayo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 556/2019

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 208/2018 relativo al servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales.

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 28 de mayo de 2019, relativo a la necesidad de redistribuir las anualidades del contrato, teniendo en cuenta el retraso en el inicio del mismo, suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L. con CIF: B19168582 relativo al servicio de mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios municipales.

Se informa lo siguiente:



Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2019 a la baja por importe de 41.289,45 € (RC/220190006989) y a los asignados para los ejercicios 2020 y 2021 por importe de 37.272,49 € cada uno de ellos (RC/220199000222), que pasarán a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 02-136.00-213.01, y aumento en la anualidad de 2022 por un importe de 4.016,95 (RC/ 220199000223). La autorización y el compromiso del gasto para los ejercicios de 2020, 2021 y 2022 se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

Tercero.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 3 de junio de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC/

Clave Operación..... 100

Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:220189000229 Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-----------------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21301		74.544,98

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (74.544,98 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	37.272,49		
2021	37.272,49		

TEXTO LIBRE

206/CPS REAJUSTE CONTR. CONSER. Y REPARAC. SIST. PROTEC. CONTRA INCENDIOS EDIF. Y LOCALES MUNICIPALES (INFORME CONTRAC. 28/05/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000222.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 15:12. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-C-208/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21301		4.016,95

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.016,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	4.016,95		

TEXTO LIBRE

206/CPS REAJUSTE CONT. CONS. Y REPARAC. SIST. CONTRA INCENDIOS EN EDIF. Y LOCALES MNPALAS CONTRATO 15/01/19 (INF. 28/05



Nº OPERACIÓN: 220199000223.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 15:11. Firma electrónica."

"RC/

Clave Operación..... 100
Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	---	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21301	22019000097	41.289,45	

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.289,45 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

206/CPS – REAJUSTE CONTR CONS/REPARAC. SIST. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (INF. CONT. 28/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006989.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019, 15:11. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES adjudicado a la empresa JOMAR SEGURIDAD SL con CIF B19168582, por un importe total de 314.182,52 € IVA incluido, estableciendo las siguientes anualidades, con indicación de la distribución del gasto por tipo de servicio (mantenimiento preventivo y correctivo), importes con impuestos incluidos:

- Año 2019 (del 15/1 al 31/12): 100.710,55 € (43.011,92 € para mantenimiento preventivo y 57.698,63 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2020 (año completo): 104.727,51 € (44.727,51 € para mantenimiento preventivo y 60.000,00 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2021 (año completo): 104.727,51 € (44.727,51 € para mantenimiento preventivo y 60.000,00 € para mantenimiento correctivo).
- Año 2022 (del 1/1 al 14/1): 4.016,95 € (1.715,58 € para mantenimiento preventivo y 2.301,37 € para mantenimiento correctivo).

El gasto correspondiente a las anualidades de 2020, 2021 y 2022 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/288.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA ESTE AYUNTAMIENTO, POR LOTES. (EXPTE. 86/19-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES (EXPTE. 2019086 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2019086 ASE relativo al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales respecto a la aprobación del expediente, los pliegos y el gasto correspondiente a la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/2019 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de cuatro años desde la formalización de los respectivos contratos y un presupuesto total de DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.009.536,35 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación:

	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe total
Lote 1	761.085,35	159.827,93	920.913,28
Lote 2	683.913,65	143.621,87	827.535,52
Lote 3	215.774,84	45.312,71	261.087,55

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Lote 1	Lote 2	Lote 3
Año 2019	32.829,72	19.611,44	2.400,31
Año 2020	246.978,32	248.529,63	63.578,35
Año 2021	228.978,32	203.668,63	60.817,50
Año 2022	223.978,32	192.668,63	69.056,65
Año 2023	188.148,60	163.057,19	65.234,74
	920.913,28	827.535,52	261.087,55



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.009.536,35 €), con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, con las anualidades por lotes indicadas en el punto anterior y el desglose por tipo de gasto que se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La autorización del gasto de las anualidades correspondientes a los años 2020 a 2023 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, (por delegación Decreto Alcaldía-Presidencia 17/06/2019), Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 2019086 ASE

INFORME ADICIONAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 086/2019 DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 15 de abril de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- NRI de remisión de los documentos anteriores.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de mayo de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. En el informe jurídico se hace referencia a la necesidad de que se incluyan en la Memoria Justificativa *"las bases o supuestos que se han tomado en consideración para configurar el presupuesto de cada lote"*. A tal fin, se ha incluido en el apartado 3 de dicha Memoria (pag. 3) la siguiente indicación: *"El presupuesto de cada uno de los lotes se ha obtenido a partir de precios de mercado de contratos similares y de contratos previos del Ayuntamiento"*.

6.- El día 21 de mayo de 2019 se ha recibido modificación de la Memoria Justificativa redactada en la misma fecha por el Ingeniero Municipal de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, en la que se hace una nueva distribución de las anualidades de cada uno de los lotes que conforman la contratación, afectando dichas modificaciones únicamente a las partidas de inversiones. Se incorpora al apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP la nueva distribución de anualidades y tipo de servicio detallada por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, permaneciendo inalterables el resto de condiciones. Esta modificación no afecta a las consideraciones expuestas por la Asesoría Jurídica en su informe de 14 de mayo de 2019, por lo que se considera que no es necesario solicitar nuevo informe jurídico a dicho departamento.

7.- Se han solicitado certificados de existencia de crédito a la Intervención Municipal correspondientes a cada uno de los lotes de la contratación, financiándose el gasto de los mismos con cargo a los ejercicios



2019 a 2023 y a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal. Deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de dicho departamento

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de cuatro años desde la formalización de los respectivos contratos y un presupuesto total de DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.009.536,35 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación:

	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe total
Lote 1	761.085,35	159.827,93	920.913,28
Lote 2	683.913,65	143.621,87	827.535,52
Lote 3	215.774,84	45.312,71	261.087,55

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Lote 1	Lote 2	Lote 3
Año 2019	32.829,72	19.611,44	2.400,31



Año 2020	246.978,32	248.529,63	63.578,35
Año 2021	228.978,32	203.668,63	60.817,50
Año 2022	223.978,32	192.668,63	69.056,65
Año 2023	188.148,60	163.057,19	65.234,74
	920.913,28	827.535,52	261.087,55

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.009.536,35 €), con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, con las anualidades por lotes indicadas en el punto anterior y el desglose por tipo de gasto que se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La autorización del gasto de las anualidades correspondientes a los años 2020 a 2023 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 21 de mayo de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 14 de mayo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 86/2019 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR LOTES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13



de mayo, se remite expediente de contratación número 086/2019 ASE referente al contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha justificado la procedencia de dividir en tres lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al corresponderse los servicios a prestar a diferentes equipos y elementos; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo en los tres lotes utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato; obras de nueva implantación, instalación o mejora de las instalaciones de cada lote) y también mediante juicios de valor (mejor Memoria Técnica y Descripción y organización del servicio) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP por superar el límite establecido en la letra c) del apartado 1 del precitado artículo 22 de la Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.



El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante tanto alzado, para los servicios de mantenimiento y por precios unitarios atendiendo a las obras o nuevas instalaciones previstas como posible mantenimiento correctivo en el PPT en cada uno de los lotes. El tipo de licitación se corresponderá sobre la baja ofrecida por los licitadores respecto a los servicios de mantenimiento. El resultado se aplicará a la ejecución de posibles obras de mejora o ampliación mediante precios unitarios. No se indica en la Memoria si los presupuestos respectivos se han basado en precios de mercado o en los precios de anteriores contratos al mismo objeto.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2019 y a los próximos ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 y se financiará por el Ayuntamiento. No se han incorporado en el expediente los certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Igualmente, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados relativos a la retención del crédito necesario y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice,



no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 086/2019 ASE de título SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.

Debe justificarse en la Memoria las bases o supuestos que se han tomado en consideración para configurar el presupuesto de cada lote.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 14 de mayo de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de junio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 3 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 617/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES (Expte. 86/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO	1-SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	2.009.536,35 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-132.00-213.00/02-132.00-623.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por



D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. José María González Nieto, Técnico de Sistemas.

26/04/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. José María González Nieto, Técnico de Sistemas.

15/04/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (P.D. JGL 10/04/2019).

10/05/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/05/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

16/05/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/05/2019: Informe sobre modificación de las anualidades reseñadas en la memoria justificativa, suscrito por D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

21/05/2019: Informe adicional en relación a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

20/05/2019: Retención de crédito nº 220190006206

31/05/2019: Retención de crédito nº 220190007055 y 220190007056.

03/06/2019: Retención de crédito nº 220199000224, 220199000225, 220199000226, 220199000227, 220199000228, 220199000229.

04/06/2019: Borrador de la propuesta de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



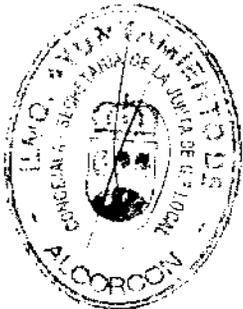
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A)	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de		X	

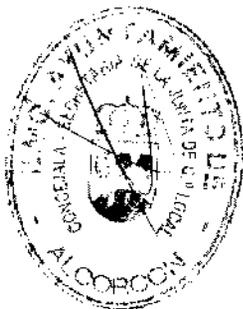




	contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	20. Al tratarse de un expediente		X	

ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	27. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>29. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>30. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>31. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>32. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP</p>	<p>33. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 116.4 LCSP</p>	<p>34. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato</p>		<p>X</p>	

	con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. ACLARACIONES				
Se trata de un contrato plurianual y anticipado en inversiones y plurianual en mantenimiento.				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de junio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	21300	22019002243	32.829,72	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.829,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. LOTE 1 (VIDEOVIGILANCIA)



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007055.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/05/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13200	21300		755.083,56

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (755.083,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	196.978,32		
2021	196.978,32		
2022	196.978,32		
2023	164.148,60		



TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE AYTO. (LOTE 1 VIDEOVIGILANCIA)

Nº OPERACIÓN: 220199000224.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:44. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13200	62304		133.000,00

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS (133.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	50.000,00		
2021	32.000,00		
2022	27.000,00		
2023	24.000,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE AYTO. (LOTE 1 VIDEOVIGILANCIA)

Nº OPERACIÓN: 220199000227.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:43. Firma electrónica".



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	21300	22019002244	19.611,44	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
(19.611,44 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. LOTE 2 (CONTROL ACCESO)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007056.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/05/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2019.

Orgánica 02	Programa 13200	Económica 21300	Importe PTAS.	Importe EUROS 451.063,08
----------------	-------------------	--------------------	---------------	-----------------------------

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (451.063,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	117.668,63		
2021	117.668,63		
2022	117.668,63		
2023	98.057,19		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE AYTO. (LOTE 2 CONTROL ACCESO)

Nº OPERACIÓN: 220199000225.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:44. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica 02	Programa 13200	Económica 62304	Importe PTAS.	Importe EUROS 356.861,00
----------------	-------------------	--------------------	---------------	-----------------------------



MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (356.861,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	130.861,00		
2021	86.000,00		
2022	75.000,00		
2023	65.000,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE AYTO. (LOTE 2 CONTROL ACCESO)

Nº OPERACIÓN: 220199000228.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:43. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	21300	22019002087	2.400,31	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.400,31 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO PARA SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO. LOTE 3 (ALARMAS)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006206.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/05/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13200	21300		158.687,24

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (158.687,24 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	23.578,35		
2021	35.817,50		
2022	48.056,65		
2023	51.234,74		



TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE AYTO. (LOTE 3 ALARMAS)

Nº OPERACIÓN: 220199000226.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:44. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13200	62304		100.000,00

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	40.000,00		
2021	25.000,00		
2022	21.000,00		
2023	14.000,00		



TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE AYTO. (LOTE 3 ALARMAS)

Nº OPERACIÓN: 220199000229.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019, 12:43. Firma electrónica".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA, POR LOTES, DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de cuatro años desde la formalización de los respectivos contratos y un presupuesto total de DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.009.536,35 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación:

	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe total
Lote 1	761.085,35	159.827,93	920.913,28
Lote 2	683.913,65	143.621,87	827.535,52
Lote 3	215.774,84	45.312,71	261.087,55

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Lote 1	Lote 2	Lote 3
Año 2019	32.829,72	19.611,44	2.400,31
Año 2020	246.978,32	248.529,63	63.578,35
Año 2021	228.978,32	203.668,63	60.817,50
Año 2022	223.978,32	192.668,63	69.056,65
Año 2023	188.148,60	163.057,19	65.234,74
	920.913,28	827.535,52	261.087,55

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA



Y CINCO CÉNTIMOS (2.009.536,35 €), con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, con las anualidades por lotes indicadas en el punto anterior y el desglose por tipo de gasto que se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La autorización del gasto de las anualidades correspondientes a los años 2020 a 2023 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/289.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 218/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANE OPOSICIÓN LIBRE, DE 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente nº 218/2019 de APROBACION de BASES DE CONVOCATORIA para cubrir mediante oposición libre, 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACION de las BASES DE CONVOCATORIA de pruebas selectivas, mediante oposición libre de 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2016.



SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo mediante Oposición Libre para la provisión de 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION
CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2016, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2016, determinó, entre otras plazas, para acceder mediante un turno libre de cuatro plazas de bombero conductor especialista. Debe recordarse que la Oferta de Empleo Público es un instrumento técnico para la planificación de recursos humanos tal y como señala el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). De ahí que sea el punto de partida de los procedimientos que se contienen en el mismo.

Dicha Oferta de Empleo Público fue modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de enero de 2019.

En este orden de cosas, el artículo 61 del TREBEP establece que *"Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto"*. Precepto que es de consideración obligada dada la remisión que realiza el artículo 133 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**: *"El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas"*.



El artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, señala que "El Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales, y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias respectivas determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con referencia a las bases aprobadas por el Pleno, especificando las que sean de promoción interna". Evidentemente este precepto debe adecuarse a las características de cada municipio y su propio régimen jurídico. En nuestro caso, el Ayuntamiento de Alcorcón es un municipio catalogado como de "Gran Población", de conformidad con los requisitos establecido en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que dicha disposición ha de adaptarse a las atribuciones que la misma ley realiza entre los órganos de gobierno de estos municipios. De esta forma, corresponde a la Junta de Gobierno, la aprobación de la oferta de empleo público y las bases de las convocatorias de selección [art. 127.1 h)]. Precisamente este acto, que se propone para su aprobación, cumple con el requisito establecido por el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ya que la competencia se ejerce por el órgano que precisamente la tiene atribuida como propia. Y además entendemos con la motivación suficiente para ello.

Estos extremos se expresan de forma clara y manifiesta en las bases de convocatoria que cumplen con los requisitos establecidas en las normas reguladoras de estas pruebas selectivas.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, el técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo mediante Oposición Libre para la provisión de 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 26 de abril de 2019
EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Julián Paraíso Morales



VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 26 de abril de 2019

EL CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Juan Manuel Alonso de Dios.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 26 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

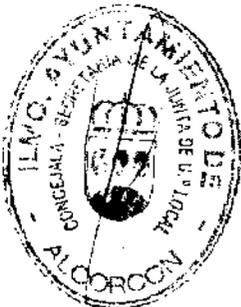
Esta Corporación convocó a la Mesa General de Negociación el día 16 de abril de 2019, con la intención de comunicar y, en la medida de lo posible, propiciar un acuerdo en relación con las bases de convocatoria arriba mencionadas.

Las Bases para la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por oposición libre de **4 plazas de bombero conductor especialista**, personal funcionario, del Ayuntamiento de Alcorcón, previamente a su sometimiento a la mesa general, han sido negociadas y consensuadas en la Comisión paritaria del Acuerdo de bomberos.

Dichas plazas están contempladas entre las reservadas al Turno Libre tal y como se señala en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2016.

Se da la circunstancia que el artículo 70.1 del TREBEP establece que, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. De ahí que esta Corporación ponga en marcha el proceso selectivo al que nos hemos referido, que incide también en la prestación del SEI de la ciudad para una mejor y mayor calidad de los servicios.

Tal como se desprende del informe que presenta el Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior en relación a la Plantilla Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016, la tasa de reposición establecida en la Ley 48/2015, de 30 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 respecto de la cobertura del personal de los servicios de prevención de incendios, Policía Local, Asesoramiento Jurídico y gestión de los recursos públicos y personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales es del 100%, **siendo 5**



el número de bajas producidas durante el año 2015 en dichos sectores.

La Ley 48/2015 establece que *"en el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el 100% de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de operaciones de endeudamiento. Además, deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá aportar un Acuerdo de Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de las plazas"*

A este respecto, consta en el expediente copia del escrito del Ministerio de Hacienda de fecha 15/11/2018 en el que se concluye que no procede la tramitación de ninguna solicitud de este tipo en el momento actual.

Existe crédito adecuado y suficiente para cubrir el coste de las retribuciones de 4 plazas de bombero conductor especialista incluyendo los gastos asociados de seguridad social, para el presente ejercicio, desde el mes de septiembre al mes de diciembre de 2019, que es el periodo que se estima será ocupado, que asciende a la cantidad de **81.808,83€**, y que se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

02.136.00-121.00 Retribuciones Complementarias funcionarios 47.431,60 €
02.136.00-120.00 Retribuciones Básicas funcionario 12.440,20 €
30-211.00-160.00 Seguros Sociales y Pensiones 21.937,03 €

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 13 de junio de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA PERSONAL FUNCIONARIO

ANTECEDENTES



Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 24 de mayo de 2019, con entrada en esta Asesoría en la misma fecha, se solicita informe sobre convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, 4 plazas de bombero conductor especialista personal funcionario, adjuntando expediente de Recursos Humanos nº 218/19.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según la documentación que obra en el expediente antes indicado, única información de la que dispone esta Asesoría, resulta que:

La Oferta de Empleo Público en la que se crearon las cuatro plazas de bombero conductor especialista para las que ahora se han preparado Bases, fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2016.

En aquel momento se encontraba en vigor la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en cuyo artículo 20.uno se establece:

*"A lo largo del ejercicio 2016 **únicamente se podrá proceder**, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta. La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público".*

Y en el apartado 2. H):

*"A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios. **En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos** siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo **deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas**".*



El 29 de junio de 2017 entró en vigor la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por lo que desde esa fecha no resulta de aplicación la ley 48/2015.

Por su parte, la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, no establece la necesidad de pedir informe al Ministerio de Hacienda previo a aplicar la tasa de reposición.

En este sentido, obra en el expediente escrito del Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de fecha 13 de noviembre de 2018.

CONCLUSIÓN

Dado que el requisito del art. 20 de la Ley 48/2015 se establece como previo a la **convocatoria** y a fecha actual no es exigible el mismo, se considera que puede proseguirse con la tramitación del expediente, mediante la aprobación de la correspondiente Convocatoria y Bases.

Alcorcón, a 13 de junio de 2019
EL TITULAR DE AL ASESORÍA JURÍDICA, Gonzalo Ruiz Gálvez.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 426/2019	
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO	
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
MODALIDAD DE GASTO:	ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE:	APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA
SUB TIPO	BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	OPOSICIÓN LIBRE
ÁREA DE GASTO:	RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	136.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDE
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
Bases de convocatoria para cubrir 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, pertenecientes	



a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales, Grupo C1.

11/10/16: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la oferta de Empleo Público para el año 2016. (Publicación BOCM del 2 de noviembre de 2016)

17/12/18: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de modificación de la oferta de Empleo Público para el año 2016. (Publicación BOCM del 30 de enero de 2019)

25/04/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

26/04/19: Informe suscrito por D. Julián Paraíso Morales, Jefe de servicio de Recursos Humanos.

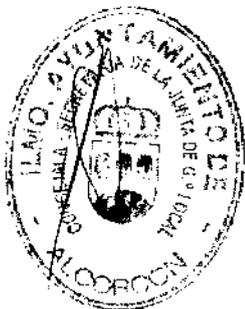
26/04/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local en relación a las Bases de convocatoria de pruebas selectivas, de 4 plazas de bombero Conductor Especialista, personal Funcionario de Alcorcón.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que de incorpora en el expediente el correspondiente certificado de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación	X		
B. OTROS EXTREMOS A COMPROBAR		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. Existencia de la Oferta pública de empleo publicada en el Boletín oficial correspondiente.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
<p>La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, señala que se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trata de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y cumplan con el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Según la nota emitida por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en el año 2016, no se presentó dicha solicitud, y en el caso de "haberse presentado en los momentos en que dicha normativa estaba vigente, no habría podido emitirse informe favorable dado que la Corporación no respetaba el requisito establecido en el citado Artículo 20 uno 2. Apartados C) y/o H) de la Ley 48/2015: que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento".</p>				



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 8 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las BASES DE CONVOCATORIA de pruebas selectivas, mediante oposición libre de 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2016, las cuales figuran en el presente expediente.

SEGUNDO.- CONVOCAR el proceso selectivo mediante Oposición Libre para la provisión de 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

11/290.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA "RELICAT RUNNERS MANOS UNIDAS". (EXPTE. 217/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES EL 7 DE ABRIL DEL 2019 CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA RELICAT RUNNERS MANOS UNIDAS.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 217/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el monitor de



Deportes, ----- ----- -----, el 7 de abril del 2019, con motivo de la "Carrera Solidaria Relicat Runners Manos Unidas", cuantificados en **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (235,19€)** que corresponden a un total de **6,25 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION
CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 16 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES EL 7 DE ABRIL DEL 2019 CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA RELICAT RUNNERS MANOS UNIDAS.

Con motivo de la celebración del evento "Carrera Solidaria Relicat Runners Manos Unidas" que se celebró en Alcorcón el domingo 7 de abril 2019, se hizo necesario por parte del monitor de Deportes, ----- ----- ----- la realización trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el informe de fecha 5 de abril del 2019 firmado por el Concejal Delegado de Deportes, Luis Escudero Estévez en el que se explica que la celebración del arriba citado evento supone una carga de trabajo añadido a la actividad normal de la Concejalía de Deportes ya que se requieren trabajos de organización preparación, instalación, control, montaje y desmontaje del material y elementos necesarios para la realización del citado evento.

Asimismo, mediante Certificación de fecha 9 de abril del 2019 firmada por el Concejal Delegado de Deportes, Luis Escudero Estévez, se relaciona el número de horas realmente realizadas por el trabajador de Deportes el día 7 de abril del 2019 y se adjunta anexo de regularización debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **235,19 €** que corresponden a **6,25 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento



actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas el trabajador arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el monitor de **Deportes**, ----- ----- -----, el 7 de abril del 2019, con motivo de la "Carrera Solidaria Relicat Runners Manos Unidas", cuantificados en **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (235,19€)** que corresponden a un total de **6,25 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 16 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 16 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 217/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA *RELICAT RUNNERS MANOS UNIDAS*, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	235,19 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

05/04/19: Solicitud de autorización de realización de servicios extraordinarios por personal de deportes con motivo de celebración de evento, suscrita por D. Luis Escudero Estévez, Concejal de Deportes.

09/04/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo del evento "*Carrera Solidaria Relicat Runners Manos Unidas*", suscrito por D. Luis Escudero Estévez, Concejal de Deportes.

16/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

16/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

28/05/19: Retención de crédito nº 220190006981

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el



régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 12:05. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 217/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002223	235,19	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (235,19 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEPORTES CON MOTIVO CARRERA SOLIDARIA RELICAT RUNNES MANOS UNIDAS (7/4/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006981.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 09:16. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el monitor de **Deportes**, ----- ----- -----, el 7 de abril del 2019, con motivo de la "Carrera Solidaria Relicat Runners Manos Unidas", cuantificados en **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS**

DE EURO (235,19€) que corresponden a un total de **6,25 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

12/291.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA "LEGUA FRANCISCANA". (EXPTE. 183/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES EL 24 DE MARZO DEL 2019 CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA LEGUA FRANCISCANA.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 183/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el monitor de **Deportes**, ----- ----- -----, el 24 de marzo del 2019, con motivo de la "Carrera Solidaria Legua Franciscana", cuantificados en **CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (146,49€)** que corresponden a un total de **4,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 16 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES EL 24 DE MARZO DEL 2019 CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA LEGUA FRANCISCANA.

Con motivo de la celebración del evento "IV Carera Solidaria Legua Franciscana" que se celebró en Alcorcón el domingo 24 de marzo de 2019, se hizo necesario por parte del monitor de Deportes, ----- ----- ----- la realización trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada el Informe de fecha 22 de marzo del 2019 firmado por Concejal Delegado de Deportes, Luis Escudero Estévez en el que explica que la Carrera mencionada tiene un recorrido urbano y supone una carga de trabajo añadido a la actividad normal de la Concejalía de Deportes ya que se requieren trabajos de organización preparación, instalación, control, montaje y desmontaje del material y elementos necesarios para la realización del citado evento.

Asimismo mediante Certificación de fecha 26 de marzo del 2019 firmada por el Concejal Delegado de Deportes, Luis Escudero Estévez, se relaciona el número de horas realmente realizadas el trabajador de Deportes, el día 24 de marzo del 2019 y se adjunta anexo de regularización debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **146,49 €** que corresponden a **4,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas el trabajador arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el monitor de **Deportes**, ----- -----, el 24 de marzo del 2019, con motivo de la "Carrera Solidaria Legua Franciscana", cuantificados en **CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (146,49€)** que corresponden a un total de **4,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 16 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 16 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 183/2019

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES EL DÍA 24 DE MARZO DE 2019 CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA LEGUA FRANCISCANA.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	146,49 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/03/19: Solicitud de autorización de servicios extraordinarios con motivo de celebración de evento deportivo, suscrito por D. Luis Escudero Estévez, Concejal de Deportes.

26/03/19: Certificado relativo a los servicios extraordinarios realizados por la celebración del evento "IV Carrera Solidaria Legua Franciscana", suscrito por D. Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes.

16/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

16/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

28/05/19: Retención de crédito nº 220190006980

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no	X	



tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 12:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 183/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002222	146,49	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(146,49 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DEPORTES CON MOTIVO CARRERA SOLIDARIA LEGUA FRANCISCANA MARZO/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006980.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 09:16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el monitor de **Deportes**, ----- -----, el 24 de marzo del 2019, con motivo de la "Carrera Solidaria Legua Franciscana", cuantificados en **CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (146,49€)** que corresponden a un total de **4,75 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

13/292.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE BIBLIOTECAS POR EXÁMENES CUATRIMESTRALES EN LA UNIVERSIDAD, DURANTE ENERO Y FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 50/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE LOS



TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LA AMPLIACION DEL HORARIO DE BIBLIOTECAS POR LOS EXAMENES CUATRIMESTRALES DE LA UNIVERSIDAD EN ENERO Y FEBRERO DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 50/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura con motivo de la ampliación del horario de las bibliotecas municipales por exámenes cuatrimestrales de la Universidad en enero y febrero del 2019 cuantificados en **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (6.561.28€)** que corresponden a **214 horas extraordinarias**, 97,5 diurnas y 116 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 2 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LA AMPLIACION DEL HORARIO DE BIBLIOTECAS POR EXAMENES CUATRIMESTRALES DE LA UNIVERSIDAD EN ENERO Y FEBRERO DEL 2019.

Con motivo de la ampliación del horario en las Bibliotecas Municipales durante el período de exámenes cuatrimestrales de Universidad y Enseñanza Secundaria fue necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal de Cultura, concretamente auxiliares de biblioteca y conserjes, durante el mes los meses de enero y febrero del 2019.

La justificación de la realización de estos trabajos extraordinarios consta para los auxiliares de Biblioteca en el Informe de la Tag Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Carmen Romo Bernaldez y la Bibliotecaria, Elena Esnoz Zabalza adjuntado por NRI de fecha 13/12/2018 firmado por la Jefe de Servicio con el Vº Bº del Concejal de Cultura y Festejos, Luis Galindo Casado, y para los conserjes en el Informe de fecha 20 de diciembre del 2018 firmado por la Jefe de Servicio y el Concejal de Cultura y Festejos adjuntado por NRI de la misma fecha y firma.



Asimismo mediante Informe de fecha 19 de febrero del 2019 firmado por la Jefe de Servicio y la Bibliotecaria con el VºBº del Concejal de Cultura se relaciona los auxiliares de biblioteca que efectivamente han realizado los trabajos extraordinarios y el número de horas realizadas y mediante Informe de fecha 11 de febrero del 2019 firmado por la Jefe de Servicio y el Concejal de Cultura se relaciona los conserjes que han realizado trabajos extraordinarios y el número de horas realizadas.

Los citados informes son adjuntados por NRI de fechas 19 de febrero del 2019 y 11 de febrero del 2019 respectivamente en las que también se adjuntan los Anexos de regularización de los trabajadores que realizaron los trabajos extraordinarios y se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **214 horas extraordinarias, 97,5 diurnas y 116 nocturno/festivas** y éstos ascienden a la cantidad total de **6.561,28€**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Cultura durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura con motivo de la ampliación del horario de las bibliotecas municipales por exámenes cuatrimestrales de la Universidad en enero y febrero del 2019 cuantificados en **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (6.561.28€)** que corresponden a **214 horas extraordinarias, 97,5 diurnas y 116 nocturno/festivas**.



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 2 de abril de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 2 de abril de 2019

1^{er} TENIENTE DE ALCALDE PS Concejal Delegado de Cultura y Festejos (Acuerdo JGL n.º 2/140 de 20/03/2019), ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 50/19

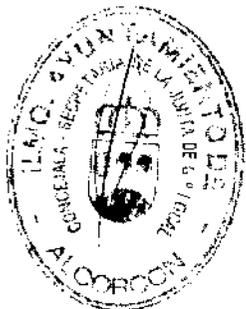
CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECA CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO POR PREPARACIÓN DE EXÁMENES CUATRIMESTRALES DEL 8 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	6.561,28 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/12/18, 20/12/19, 11/02/19 y 19/02/19: Informes relativos a servicios extraordinarios realizados por personal de bibliotecas, con motivo de la preparación de exámenes cuatrimestrales de la Universidad y Enseñanza Secundaria, suscritos por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefa de Servicio

02/04/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.



02/04/19: Propuesta que presenta D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

28/05/19: Retención de crédito nº 220190006973

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe	X	



jurídico que avale la procedencia del cobro.		
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 12:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 50/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002221	6.561,28	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (6.561,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CULTURA POR AMPLIACIÓN HORARIO BIBLIOTECAS EXÁMENES UNIVERSIDAD ENERO/FEB-19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006973.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/05/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 09:16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura con motivo de la ampliación del horario de las bibliotecas municipales por exámenes cuatrimestrales de la Universidad en enero y febrero del 2019 cuantificados en **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (6.561.28€)** que corresponden a **214 horas extraordinarias**, 97,5 diurnas y 116 nocturno/festivas.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

14/293.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD "LIBRO FÓRUM – LIBRO CANCIÓN DE ORO Y FUEGO". (EXpte. 451/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD LIBRO FORUM SOBRE EL LIBRO "CANCION DE ORO Y FUEGO" DE JORGE MOLIST EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 451/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Biblioteca con motivo de la actividad Libro-fórum sobre el libro "Canción de Oro y Fuego" de Jorge Molist el día 27 de septiembre de 2018 cuantificados en **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS**



DE EURO (298,29€) que corresponden a **10 horas extraordinarias, 6 diurnas y 4 nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD LIBRO-FORUM SOBRE EL LIBRO "CANCION DE ORO Y FUEGO" DE JORGE MOLIST EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Con motivo de la actividad Libro-fórum sobre el libro "Canción de Oro y Fuego" de Jorge Molist el día 27 de septiembre de 2018 fue necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal de Cultura, concretamente de las auxiliares de biblioteca ----- y -----
-----, los días 23 y 27 de septiembre del 2018.

La citada actividad consistía en la presentación del libro "Canción de Oro y Fuego" de Jorge Molist, para lo cual fueron necesarios trabajos de preparación de la actividad el día 23 de septiembre del 2018, realizando tareas como elaboración de guion, carteles temáticos del libro para decorar, preparar preguntas etc. así como trabajos el día del evento en la Biblioteca "Ciudad de Nejapa", consistentes en recibir, presentar al autor, describir el desarrollo de la actividad al público, moderar el debate con los asistentes tras la presentación del libro por parte del autor.

La justificación de la necesidad de realización de estos trabajos extraordinarios consta en el Informe de la Tag Jefe de Servicio, Carmen Romo Bernaldez y la Bibliotecaria, Elena Esnoz Zabalza con el Vª Bº del Concejal de Cultura y Festejos, Luis Galindo Casado de fecha 21 de septiembre del 2018, en el que se relacionan las auxiliares de biblioteca que van a desarrollar los trabajos extraordinarios, también se detallan las tareas a realizar, el número de horas extraordinarias necesarias y la fecha y horario de su realización.

Asimismo, mediante NRI de fecha 2 de noviembre del 2018 se adjunta Informe relativo a la realización de horas por los trabajos extraordinarios concluidos por el personal de Bibliotecas con motivo de la actividad Libro-Forum de fecha 30 de octubre del 2018 firmado por la Tag Jefe de Servicio, Carmen



Romo Bernaldez y la Bibliotecaria, Elena Esnoz Zabalza con el V^a B^o del Concejal de Cultura y Festejos, Luis Galindo Casado. En este Informe se certifica el número exacto de horas extraordinarias efectivamente realizadas por las auxiliares de biblioteca, las tareas realizadas y la fecha de su ejecución.

Se adjuntan al expediente, anexos de regularización del número de horas extraordinarias efectivamente realizadas. y se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **10 horas extraordinarias, 6 diurnas y 4 nocturno/festivas** y éstos ascienden a la cantidad total de **298,29€**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por las trabajadoras de Bibliotecas durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Biblioteca con motivo de la actividad Libro-fórum sobre el libro "Canción de Oro y Fuego" de Jorge Molist el día 27 de septiembre de 2018 cuantificados en **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO (298,29€)** que corresponden a **10 horas extraordinarias, 6 diurnas y 4 nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 22 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA
INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR
EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 22 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-
Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 451/2018

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD LIBRO FORUM SOBRE EL LIBRO "CANCIÓN DE ORO Y FUEGO" DE JORGE MOLIST, CELEBRADO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	298,29 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/09/18: Informe relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de bibliotecas con motivo de la actividad Libro Forum sobre el libro "Canciones de Oro y Fuego", celebrado del 27 de septiembre de 2018, suscrito por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefa de Servicio de Cultura.

02/11/18: Informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura

22/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

22/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su



aprobación por Junta de Gobierno Local.

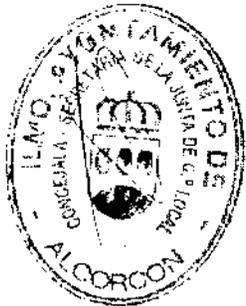
29/05/19:Retención de crédito nº 220190007013

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	



7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/05/2019. 13:52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 451/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019002235	298,29	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**IMPORTE EUROS:**

- DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (298,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL BIBLIOTECAS POR ACTIVIDAD LIBRO FORUM SOBRE LIBRO CANCIONES ORO Y FUEGO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007013.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/05/2019. 13:51. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Biblioteca con motivo de la actividad Libro-fórum sobre el libro "Canción de Oro y Fuego" de Jorge Molist el día 27 de septiembre de 2018 cuantificados en **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO (298,29€)** que corresponden a **10 horas extraordinarias, 6 diurnas y 4 nocturno/festivas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

15/294.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA JUVENTUD CON MOTIVO DE APERTURA DEL "CASTILLO GRANDE DE VALDERAS". (EXpte. 163/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE JUVENTUD, ----- EL 11 DE MARZO DEL 2019

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 163/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados la Conserje de JUVENTUD, -----, cuantificados en **CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (135,79€)** que corresponden a **5,5 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION
CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 17 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE JUVENTUD, ----- EL 11 DE MARZO DEL 2019.

Con motivo del disfrute de días libres del conserje de tarde, ----- -- -----, fue necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de la conserje de mañana, ----- para dar cobertura el 11 de marzo del 2019 al turno de tarde.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe de fecha 14 de marzo del 2019, firmado por la Concejal de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Susana Mozo Alegre En este informe se explica que el conserje -----, se encarga en el turno de tarde, de la apertura y cierre, así como prestación de servicios en el CAEF, que está alojado en el Castillo Grande en virtud convenio suscrito a tal efecto entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Comunidad de Madrid. Estas funciones han de realizarse todos los días hábiles del año en horario de mañana y tarde, por lo que ante la imposibilidad de encontrar otra solución el día 11 de marzo del 2018 fue necesario la autorización a ----- para la realización de trabajos extraordinarios.

Asimismo, se ha recibido el Anexo de regularización de horas extraordinarias debidamente firmado por la Concejal Susana Mozo Alegre en los que se detalla las horas efectivamente realizadas por Eva Mª Jiménez Galvis.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **5,5 horas extraordinarias**, y éstos ascienden a la cantidad total de **135,79€**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del



Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados la Conserje de JUVENTUD, ----- ----- -----, cuantificados en **CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (135,79€)** que corresponden a **5,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 17 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^º Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 17 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-
Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 163/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL CASTILLO GRANDE, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	135,79 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/03/19: NRI relativa a los servicios extraordinarios prestados por la Conserje de la Concejalía de Juventud el día 11 de marzo de 2019, con motivo de la apertura del Castillo Grande, lugar donde se desarrolla el CAEF, en virtud del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid, suscrito por D^a Susana Mozo Alegre, Segunda Teniente de Alcalde.

17/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

17/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

28/05/19: Retención de crédito nº 220190006982

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



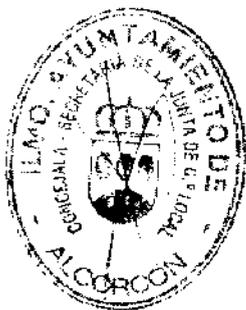
IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 12:05. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 163/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002224	135,79	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (135,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE JUVENTUD POR APERTURA CASTILLO GRANDE 11/03/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006982.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/05/2019.

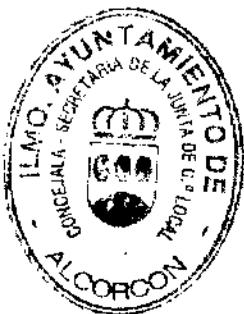
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 09:16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados la Conserje de JUVENTUD, -----, cuantificados en **CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (135,79€)** que corresponden a **5,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

16/295.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019. (EXpte. 107/19).-



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCION DE ESTUDIOS TECNICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 107/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **Mantenimiento** con motivo de la redacción de Estudios Técnicos de Necesidades para la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas Municipales durante los meses de enero y febrero del 2019 cuantificados en **MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.313,40€)** que corresponden a un total de **30 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

- **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 23 de febrero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCION DE ESTUDIOS TECNICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2019.



Con motivo de la redacción del Estudios Técnicos de Necesidades para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Térmicas Municipales, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe de fecha 25 de enero del 2019 firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán que se remitió a esta Concejalía mediante NRI de la misma fecha firmada por el Jefe de Sección y con el VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento. Éste reitera lo contenido en el informe de fecha 9 de noviembre del 2018, firmado por el Fco. Javier Rodríguez Illán, por el que se solicitaba la aprobación y convalidación de horas extraordinarias a realizar por personal de Mantenimiento para la redacción de diversos Estudios Técnicos de Necesidades: Estudios Técnicos de Necesidades para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Térmicas Municipales, de las Instalaciones Eléctricas Municipales, y el Estudio Técnico de Necesidades para la limpieza de los Edificios Municipales. Con este motivo, se aprobó el 13 de marzo del 2019 en JGL, Acuerdo 17/137 para la convalidación de trabajos extraordinarios realizados en noviembre y diciembre del 2018. Se adjunta copia de la Certificación y del informe de 9 de noviembre del 2019.

Visto, el Informe arriba citado, se justifica la necesidad de realización de trabajos extraordinarios con el fin terminar el Estudio de Necesidades de las Instalaciones Térmicas que ha quedado pendiente, dada la dificultad y complejidad para la elaboración de estos Estudios de Necesidades. La gran carga de trabajo existente en Mantenimiento hace necesario la realización de horas extraordinarias para la confección de dicho Estudio.

Mediante NRI de fecha 26 de abril de 2019 de la Concejalía de Mantenimiento firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo, Javier Rodríguez Luengo se adjunta Certificado de la misma fecha y pie de firma en el que se relaciona el número de horas realmente realizadas por los trabajadores de Mantenimiento y anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Vista la NRI de fecha 15 de mayo del 2019 con sus documentos adjuntos, firmado por Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán, el trabajador Ricardo Rodríguez Naveira con el Vº Bº del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

Se adjuntan al expediente, anexo de regularización del número de horas extraordinarias efectivamente realizadas por el técnico de grado medio, -----
----- y se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **30 horas extraordinarias** y éstos ascienden a la cantidad total de **1.313,40 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento



actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **Mantenimiento** con motivo de la redacción de Estudios Técnicos de Necesidades para la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas Municipales durante los meses de enero y febrero del 2019 cuantificados en **MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.313,40€)** que corresponden a un total de **30 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 23 de febrero de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 22 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 3 de junio de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 31 de mayo de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 107/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.313,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/01/19: Informes relativos a los servicios extraordinarios para la realización de estudios técnicos de necesidades del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas de edificios municipales, suscrito por D. Francisco Rodríguez Illán, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

26/04/19: Certificado relativo a los servicios extraordinarios realizados con motivo de la redacción de estudios técnicos durante los meses de enero y febrero suscrito por el Jefe de Sección.

15/05/19: NRI suscrita por el Jefe de Sección.

22/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

22/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

22/05/19: Retención de crédito nº 220190007012

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019. 10:50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 107/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002234	1.313,40	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.313,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL
MANTENIMIENTO POR REDACCIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS ENERO-
FEBRERO/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007012.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/05/2019. 12:52. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **Mantenimiento** con motivo de la redacción de Estudios Técnicos de Necesidades para la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas Municipales durante los meses de enero y febrero del 2019 cuantificados en **MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.313,40€)** que corresponden a un total de **30 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

17/296.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE EVENTOS CELEBRADOS POR EL PASO POR LA LOCALIDAD DE LA "VUELTA CICLISTA A ESPAÑA DE 2018", ACUERDO COMPLEMENTARIO AL Nº 11/451 ADOPTADO POR LA J.G.L. DE 9.10.18. (EXpte. 84/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS EVENTOS CELEBRADOS POR EL PASO POR ALCORCON DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA DEL AÑO 2018. (COMPLEMENTA ACUERDO JGL 11/451 DE 9 DE OCTUBRE DEL 2018)

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 84/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de los eventos "Parque Vuelta" y etapa 21 de la Vuelta Ciclista a España del 2018, cuantificados en **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (1.294,18€)** que corresponden a un total de **43,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,



Alcorcón, a 19 de junio de 2019
 EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION
 CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 15 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS EVENTOS CELEBRADOS POR EL PASO POR ALCORCON DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA DEL AÑO 2018. (COMPLEMENTA ACUERDO JGL 11/451 DE 9 DE OCTUBRE DEL 2018)

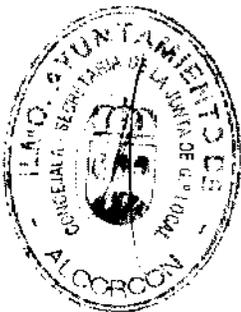
Con motivo del paso de la Vuelta Ciclista por Alcorcón del 2018, se hizo necesario, la realización trabajos extraordinarios, por parte de diverso personal de Mantenimiento durante el fin de semana del 15 y 16 de septiembre.

La justificación de estos trabajos viene pormenorizada en el Informe de fecha 11 de septiembre de 2018 firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán, en el que se describen estas tareas consistentes en: montaje y desmontaje de carpas; montaje y desmontaje de escenarios; reparto, colocación, distribución y recogida de vallas; señalización y reservas de aparcamientos, habilitación de tomas de agua y de desagües, tomas de electricidad etc.

El 9 de octubre del 2018 se aprobó Acuerdo de JGL 11/451 por el que autorizaba la realización de trabajos extraordinarios con motivo de los eventos "Parque Vuelta" celebrado el 15 de septiembre y de la etapa 21 de la Vuelta Ciclista a España celebrada el 16 de septiembre del 2018, en base al Informe arriba citado y al Anexo I que acompañaba el citado Informe, en el que se realizaba una estimación de las horas extraordinarias a realizar por los trabajadores de Mantenimiento. El Informe y el Anexo se enviaron a RRHH mediante NRI de fecha 11 de septiembre del 2018 firmada por el Ingeniero de Caminos Fco. Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo.

La previsión de horas extraordinarias necesarias para el desarrollo de ambos eventos y realizada por la Concejalía de resultó ser insuficiente, ya que las horas efectivamente realizadas por personal de Mantenimiento superaron las aprobadas por Junta de Gobierno Local y el exceso no pudo abonarse, por lo que quedaron trabajadores de Mantenimiento a los que no se ha podido abonar la totalidad de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de los eventos del 15 y 16 de septiembre del 2018.

Mediante Informe de fecha 28 de enero del 2019, firmado por Javier Rodríguez Illán, con el VºBº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento se



solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios que quedaron pendientes de abono por exceder lo autorizado por el Acuerdo de JGL del 9/10/2018, ya que el personal de Mantenimiento no desea su compensación en tiempo libre. En dicho Informe se justifica la necesidad de realización de esos trabajos extraordinarios, así como la dificultad de una correcta estimación a priori de las necesidades para el desarrollo de los eventos arriba mencionados dada su gran magnitud.

Vista la Certificación de las horas realmente realizadas por trabajadores de Mantenimiento debido a los trabajos extraordinarios desarrollados con motivo de los eventos celebrados por el paso de la Vuelta Ciclista de 2018 por Alcorcón, de fecha 27 de septiembre del 2018 firmado por Javier Rodríguez Illán, con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo y el Anexo I.

En base a todo lo anterior los trabajos extraordinarios a tramitar hacen un total de **43,5 horas extraordinarias, 21 diurnas y 22,5 nocturno festivas** que una vez cuantificados por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.294,18 €**.

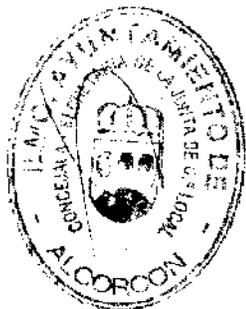
La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los operarios de Mantenimiento durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de los eventos "Parque Vuelta" y etapa 21 de la Vuelta Ciclista a España del 2018, cuantificados en **MIL DOSCIENTOS**



NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (1.294,18€) que corresponden a un total de **43,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 15 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

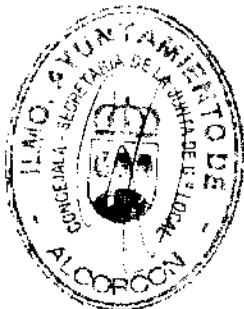
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 84/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018. (COMPLEMENTARIO ACUERDO JGL. 11/451 DE 9 DE OCTUBRE DE 2018)

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.294,18 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/09/18: Informe técnico sobre la necesidad de designación de trabajadores para la realización de servicios extraordinarios con motivo del paso de la Vuelta Ciclista a España por Alcorcón, suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos,



27/09/18: Certificación de servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento suscrita por el Ingeniero de Caminos, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

28/01/19: Informe relativo a la justificación del exceso de horas extras realmente realizadas para cubrir los eventos celebrados por el paso de la Vuelta Ciclista, suscrita por el Ingeniero de Caminos, con la conformidad del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento.

15/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

15/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

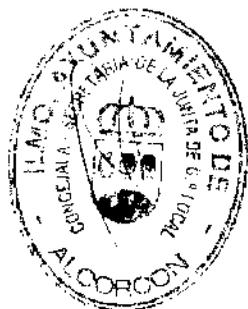
23/05/19: Retención de crédito nº 220190006642

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que	X	



avale la procedencia del cobro.		
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2019. 14:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 84/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019002209	1.294,18	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.294,18 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PERSONAL MANTENIMIENTO CON MOTIVO CELEBRACIÓN VUELTA CICLISTA 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006642.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2019. 14:06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de los eventos "Parque Vuelta" y etapa 21 de la Vuelta Ciclista a España del 2018, cuantificados en **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (1.294,18€)** que corresponden a un total de **43,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

18/297.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERÍA EN EL CEIP "PARQUE DE LISBOA". (EXPTE. 201/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA DE CISTERNA EN EL CEIP EL 26/03/2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 201/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la rotura en cisterna en el CEIP DEL Parque de Lisboa, cuantificados en **VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (27,61€)** que corresponden a un total de **1 horas extraordinarias**.



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 24 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA DE CISTERNA EN EL CEIP EL 26/03/2019.

Con motivo de la rotura en cisterna con pérdida constante de agua en el C.E.I.P. del Parque Lisboa, se hizo necesario por parte del oficial de Mantenimiento, -----, realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 02 de abril del 2019, firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento en el que se justifica la necesidad de estos trabajos extraordinarios, debido a la urgencia en la reparación cisterna del baño de los niños en el CEIP Parque de Lisboa, que no paraba de tirar agua y no se podía cerrar.

Asimismo, en la citada Certificación se relaciona el número de horas realmente realizadas por el oficial de Mantenimiento el día 26 de marzo del 2019 y se adjunta anexo de regularización del trabajador, -----
- debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **27,61 €** que corresponde a **1 hora extraordinaria.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de



ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la rotura en cisterna en el CEIP DEL Parque de Lisboa, cuantificados en **VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (27,61€)** que corresponden a un total de **1 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 24 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 24 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 201/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA ROTURA DE CISTERNA EN EL CEIP PARQUE LISBOA, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	27,61 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/04/19: NRI relativa a los servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento por necesidades sobrevenidas de urgencia en el CEIP Parque de Lisboa, suscrita por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento.

02/04/19: Certificación de los servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de la rotura de cisterna en el CEIP Parque Lisboa, suscrita por el Jefe de Sección, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejales de Urbanismo y Mantenimiento.

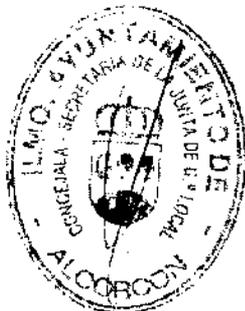
24/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

24/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejales Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

28/05/19: Retención de crédito nº 220190006987

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 12:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 201/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002228	27,61	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (27,61 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MANTENIMIENTO CON MOTIVO ROTURA CISTERNA EN CEIP 26/03/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006987.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/05/2019. 09:15. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la rotura en cisterna en el CEIP DEL Parque de Lisboa, cuantificados en **VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (27,61€)** que corresponden a un total de **1 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

19/298.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. (EXPTE. 222/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 222/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del SEI durante el primer trimestre del año 2019 cuantificados en **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (11.408,69€)** que corresponden a un total de **198,75 horas extraordinarias, 53 diurnas y 145,75 nocturno/festivas**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 16 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

Con motivo de la falta de voluntariedad del personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil durante el primer trimestre del año 2019, que ha impedido la aplicación de los mecanismos de compensación previstos en el Calendario, como la realización de guardias adicionales de ampliación de jornada, se ha hecho necesario la realización de servicios extraordinarios de carácter obligatorio por parte de diverso personal del SEI según el artículo 2.5 del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, que establece que "Cuando las necesidades del Servicio lo requieran se podrán nombrar servicios extraordinarios que serán compensados según establezca el Acuerdo Colectivo".



La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante Informe realizado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 23 de abril del 2019, en el que se determina que los trabajos extraordinarios fueron realizados siguiendo las instrucciones del Director General de Seguridad y Emergencias en aplicación del art. 2.5 del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Este informe es remitido mediante NRI de la misma fecha firmado por el Oficial Jefe del SEI con el Vº Bº del Director de Administración General y de Seguridad y Emergencias, Oscar López Santos.

Asimismo, en el arriba citado informe se relaciona el número de horas extraordinarias realizadas por el personal del SEI y la fecha de su realización y se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **11.408,69 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada el trabajador arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del **SEI** durante el primer trimestre del año 2019 cuantificados en **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (11.408,69€)** que corresponden a un total de **198,75 horas extraordinarias, 53 diurnas y 145,75 nocturno/festivas**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que informar,
 Alorcón, a 16 de mayo de 2019
 LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.
 VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA
 INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR
 EL ÓRGANO COMPETENTE
 Alorcón, 16 de mayo de 2019
 CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía-
 Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 3 de junio de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 31 de mayo de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 222/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	11.408,69 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/04/19: Informe relativo a los servicios extraordinarios realizados por personal del SBPC durante el primer trimestre, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

16/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

16/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejale Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.



29/05/19:Retención de crédito nº 220190007011

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

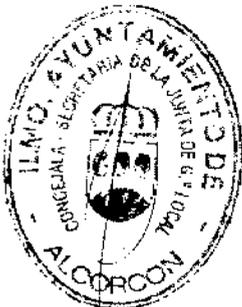
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/06/2019. 10:49. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 222/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002233	11.408,69	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.408,69 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR SBPC DURANTE PRIMER TRIMESTRE 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007011.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/05/2019. 12:52. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del **SEI** durante el primer trimestre del año 2019 cuantificados en **ONCE MIL**

CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (11.408,69€) que corresponden a un total de **198,75 horas extraordinarias, 53 diurnas y 145,75 nocturno/festivas**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

20/299.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 224/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACION DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL AÑO 2019

Visto el expediente de AUTORIZACION nº 224/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La AUTORIZACION y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el año 2019 cuantificados en **NOVENTA MIL TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (90.003,62€).**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 19 de junio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 7 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A LA APROBACION DEL GASTO DERIVADO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL AÑO 2019

El día 18 de enero de 2012 se aprueba por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, y el 5 de julio de 2017 se firma su Anexo para el período 2017-2019 para la Mejora de la calidad en la Prestación de los Servicios.

Dicho Acuerdo recoge la creación de las Unidades de intervenciones operativas dentro del SBPC, con el fin de poder desarrollar las competencias que le son propias, especialmente en el ámbito de la Extinción, Rescate y Salvamento, así como la de la Prevención de Incendios, la Planificación de Emergencias y la divulgación e información ciudadana en materias de seguridad y protección civil. Estas Unidades se componen de miembros del SBPC que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho acuerdo.

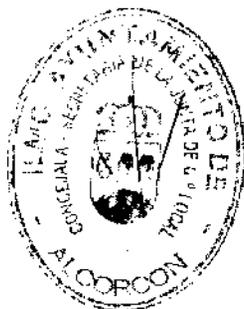
Visto el Informe del Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Antonio Marchesi de fecha 23 de abril del 2019,

Se pretende elevar a la JGL, proposición en relación con la aprobación del gasto de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante **el año 2019.**

La cuantificación del crédito necesario para la realización de los trabajos extraordinarios de las Unidades de Bomberos, aplicando el precio por bombero de **32,40€** asciende a **90.003,62 €**, según lo informado por el Jefe de Bomberos atendiendo al número de voluntarios apuntados y el límite de 80 horas anuales por persona.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La AUTORIZACION y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el año 2019 cuantificados en **NOVENTA MIL TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (90.003,62€)**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 7 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 7 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, Decreto Alcaldía- Presidencia 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de mayo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 224/19

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	90.003,62 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/04/19: Informe relativo a la autorización de servicios extraordinarios para la realización de actividades del personal asignado a las unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil para el ejercicio 2019, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

07/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

07/05/19: Propuesta que presenta D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

21/05/19: Retención de crédito nº 220190006353.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	



6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002164	90.003,62	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA MIL TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (90.003,62 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

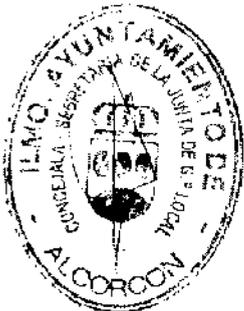
TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006353.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/05/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/05/2019. 15:14. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, para el año 2019 cuantificados en **NOVENTA MIL TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (90.003,62€)**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

En este punto interviene la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, para hacer constar que el punto 21/300 que se debería tratar a continuación, es un punto que está duplicado, y que por lo tanto se trató en el punto 19/298. La Junta de Gobierno Local se da por enterada de este hecho, y queda solucionada la incidencia eliminando el punto duplicado del Orden del Día de la presente sesión.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

21/300.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDESA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS



En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento de Alcorcón queda estructurado en tres niveles:

En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, solo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área - Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada.

Por tanto, partiendo de lo expresado, y ante la reorganización municipal realizada con ocasión de la toma de posesión de la nueva Corporación el pasado 15 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

ÚNICO.- Aprobar el siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento

CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL).

I.- Atribuir a la **Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, las siguientes actuaciones establecidas o previstas de la competencia del órgano de contratación por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD 1098/2001, de 12 de octubre) y por la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre):

A) Respecto a todos los contratos que promueva el Ayuntamiento de Alcorcón de concesión de obra pública, concesión de servicios, obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, incluidos los negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva:

1. Inicio del expediente de contratación y formación de este.
2. Publicidad potestativa de la licitación
3. Informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria
4. Prórroga de plazos para presentar proposiciones.
5. Recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama.
6. Publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma.
7. Las facultades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 135 de la LCSP (clasificación de las proposiciones por orden decreciente y requerimiento para presentación de documentación al



licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 80.000,00 euros)

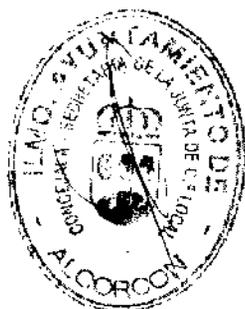
Las facultades delegadas números 2, 3, 4, 5 y 7 será ejercidas por sí o en su nombre por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

B) Respecto a todos los contratos que promueva dentro de su ámbito competencial y sin perjuicio de las competencias delegadas en otros órganos:

1. La celebración de contratos menores a los que se refiere el artículo 118, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, incluida la aprobación y compromiso del gasto y adjudicación del contrato menor
2. Las competencias como órgano de contratación de todos los contratos, incluidos aquellos cuya preparación y adjudicación queden incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP,, así como los encargos que se realicen a medios propios personalizados del Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo valor estimado no supere, en el caso de servicios y suministros, los 35.000 euros y, en el caso de obras, los 80.000 euros; sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los acuerdos sobre estos expedientes. Esta competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones y en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos
3. Dirección, inspección y control de la ejecución del contrato
4. Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado
5. Reajuste de anualidades.
6. Incoar, tramitar, formular propuestas de resolución y resolver sobre las reclamaciones patrimoniales de carácter contractual y expedientes de atribución de responsabilidad a contratista o a
7. Firma de escrituras públicas y contratos administrativos y privados de cualquier naturaleza dentro del ámbito de sus competencias
8. La autorización y Disposición del gasto en los expedientes de contratación que resulten de su competencia.

Sobre estos contratos la Junta de Gobierno se reserva las siguientes facultades:

- En los procedimientos de renuncia y desistimiento al procedimiento de adjudicación, la autorización previa a la Concejala Delegada para dictar la oportuna resolución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos legalmente exigido para la declaración de dichos supuestos
- En los casos de resolución anticipada o terminación anormal de estos contratos la autorización previa a la Concejala Delegada para dictar la oportuna resolución, una vez



comprobada la concurrencia de los requisitos que concurren y justifican la resolución

- En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el art. 41 de la LCSP, el inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente.

II.- Se delega en cada uno de los **Concejales Delegados** nombrados por la Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de fecha 15 de junio de 2019 respecto a todos los contratos que promuevan dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia emitido en junio de 2019 de distribución de materias por Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas:

1. Promoción de los contratos y decisión sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
2. Confección de los pliegos de prescripciones técnicas y documentación preceptiva, necesaria y complementaria para su posterior remisión al órgano competente para su tramitación y aprobación
3. Dirección, inspección y control de la ejecución del contrato, nombramiento del responsable del contrato.
4. Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado
5. Reajuste de anualidades.
6. Incoar, tramitar, formular propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre las reclamaciones patrimoniales de carácter contractual y expedientes de atribución de responsabilidad a contratista o a terceros
7. Firma de escrituras públicas y contratos administrativos y privados de cualquier naturaleza dentro del ámbito de sus competencias
8. Tramitación administrativa de certificaciones de obras y facturas presentadas en forma debida relativas a servicios, suministros, compras y adquisiciones y honorarios derivadas de los contratos, así como su comprobación y conformidad.
9. La celebración de contratos menores a los que se refiere el artículo 118, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, incluida la aprobación y compromiso del gasto y adjudicación del contrato menor.
10. Las competencias como órgano de contratación de todos los contratos, incluidos aquellos cuya preparación y adjudicación queden incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, así como los encargos que se realicen a medios propios personalizados del Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo valor estimado no supere, en el caso de servicios y suministros, los 35.000 euros y, en el caso de obras, los 80.000 euros, incluida la autorización y Disposición del gasto en los expedientes de contratación, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los acuerdos sobre estos expedientes. Esta competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de



precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones y en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos.

11. Respecto a toda clase de contratos y/o encargos cuyo valor estimado supere los 80.000 euros, le corresponderá la resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa

Sobre estos contratos la Junta de Gobierno se reserva las siguientes facultades:

- En los procedimientos de renuncia y desistimiento al procedimiento de adjudicación, la autorización previa a la Concejal Delegada para dictar la oportuna resolución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos legalmente exigido para la declaración de dichos supuestos.
- En los casos de resolución anticipada o terminación anormal de estos contratos la autorización previa a la Concejal Delegada para dictar la oportuna resolución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos que concurren y justifican la resolución
- En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el art. 41 de la LCSP, el inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente.

III.- Junto las atribuciones y facultades enumeradas en el apartado precedente se delega en el **Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento** respecto a todos los contratos que promueva dentro de su ámbito competencial:

- Aprobación de los Proyectos de Obras, excluidos los proyectos de Urbanización.
- Nombramiento de la dirección facultativa de las obras y del responsable del contrato.
- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud en los contratos de obras.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en los contratos de obra
- Aprobación del Programa de trabajo en los contratos de obras
- Aprobación del Plan de Control de Calidad en los contratos de obras.



CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir a la **Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con

carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas para tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición y/o enajenación de bienes patrimoniales o integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo cuyo importe sea superior a 80.000,00 euros, el otorgamiento de concesiones administrativas de dominio público cuyo plazo de duración (prórrogas incluidas) sea superior a 10 años y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Se delegan asimismo las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario

Corresponderá igualmente a la Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, las autorizaciones demaniales de duración superior a UN AÑO de bienes inmuebles -parcelas, locales o espacios determinados-, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles cuyo precio no supere el importe de 80.000,00 y su plazo de duración los 10 años, la cesión de uso de inmuebles, así como otros de similar naturaleza y efectos dispositivos sobre bienes inmuebles no construidos, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización, así como todas aquellas incidencias o vicisitudes derivadas de dichas actuaciones, Incluirá: La autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación que haya que incoarse, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos. La firma de Escrituras Públicas y contratos en el ámbito de sus competencias o bien respecto a aquellas que se reserve la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en el apartados II, III, IV, V, VI de este Capítulo Segundo. Quedan excluidas las concesiones y/o autorizaciones en materia de dominio público funerario

II.- Delegar en cada uno de los **Concejales Delegados** nombrados por la Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de fecha 15 de junio de



2019 respecto a la gestión patrimonial que promuevan dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del Decreto de la Alcaldía -Presidencia emitido el 17 de junio de 2019 de distribución de materias por Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas :

Las autorizaciones demaniales, licencias o permisos para la cesión de uso de locales espacios por terceros o el arrendamiento de locales patrimoniales comprendidos en los inmuebles adscritos a cada una de las Concejalías Delegadas, por plazo inferior a UN AÑO, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III.- Delegar en la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana:

La concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común productos y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

IV.- Delegar en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a



que este apartado III se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

V.- Delegar en el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, la concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de zonas verdes, parques, jardines cuando no sean objeto de concesión, ni el uso pretendido afecte a las materias competencia de las Delegaciones de Salud y Mercados o Cultura y Participación Ciudadana. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este Capítulo Segundo, apartado II, se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización

VI.- Delegar en el Concejal Delegado de Deportes la concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación o uso especial de las vías públicas para la celebración de todo tipo de pruebas, encuentros o certámenes de carácter deportivo. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este Capítulo Segundo, apartado II, se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

VII.- Las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, o en la vía pública y/o lugares del común a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo se delegan en la **Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio,** junto con las precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.



CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en el Concejal de **Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento** facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

II.- Delegar en el **Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

III.- Delegar en el **Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO CUARTO. - EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

I.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

I.1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales del **Impuesto de Construcciones**, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía .Se delega en el Concejal de Hacienda y Transportes, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

I.2.- La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda.



Se delega en el Concejal de Hacienda, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.3.- La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Concejal de Hacienda las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.4.- Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el **Capítulo Segundo** de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Tercero sea competente para otorgar la autorización o licencia.

I.5.- La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

III.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

IV.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.



V.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda y Transportes.

VI.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

V.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

VI.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

IX.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

CAPITULO QUINTO. - EN MATERIA DE GASTOS

I.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto. La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

SUBVENCIONES.

I.- Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las



bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, a la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**

II.- Reservar a la Junta de Gobierno Local la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

3.- Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

II.- Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los Capítulos anteriores en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**

Capítulo SEXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo.

Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

Delegar en la **Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

Capítulo SEPTIMO. - EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad



sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

I.- En el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece. Delegar igualmente el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, la potestad sancionadora prevista la Ley de Protección

II- En el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadanas la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

III.- En el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

IV.-En el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los



artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

V.- En el Concejal Delegado de **Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana**, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

VI.- En la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública** el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

VII.- En la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública** las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

VIII.- En la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública** las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

IX.- En la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública** las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

X.- En el **Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables** las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de



mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

XI.- En el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

XII.- En el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, incluyéndose en esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

XIII.- En la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la el referido Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables

XIV.- En la Concejala Delegada Cultura y Participación las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa de aplicación.

XV.- En la Concejal Delegada de Educación e Infancia, las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.



CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

I.- Delegar en la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública**, las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

II.- Delegar en la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública** la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo NOVENO. - EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en el **Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana** las facultades precisas para:

I.- La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías, así como el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la **Concejalia delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio**.

II.- El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Delegar en **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública** la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.



Capítulo UNDÉCIMO. - EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se reserva la **Junta de Gobierno Local**, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.**

El resto de competencias delegables en materia de personal recogidas en el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local se le atribuyen al **Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana**

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Concejal delegado, la suplencia en las competencias delegadas será realizada por el Concejal de su Área.

II.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se producirá por los Tenientes de Alcalde, por orden de nombramiento. **Esto es, Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el Cuarto Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde.**



Alcorcón a 24 de junio de 2019
LA ALCALDESA, Fdo: Natalia de Andrés del Pozo"

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR la delegación de competencias para las diferentes materias en los Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento, conforme ha quedado recogido en la anterior Proposición. Los Miembros de la Junta de Gobierno Local **se dan por enterados y aceptan la Delegación.**

SEGUNDO.- Que por la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local **SE PROCEDA** a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

22/301.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA CONCESIÓN DE DISTINTAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

• **VISTO** el expediente de referencia en el que consta el Decreto emitido al respecto por la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DECRETO

El artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que será atribución de la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya directamente a otro Órgano. Rige en esta materia, lo establecido por la Ley Sectorial de la Comunidad de Madrid 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la cual establece en su artículo 157.1 que serán competentes para la adopción de cuantas resoluciones se deriven del ejercicio de la potestad de intervención municipal regulada en la sección primera del Capítulo III del Título IV, incluidos los otorgamientos de licencias urbanísticas, al Alcalde u órgano municipal en quien delegue.

Entre las licencias urbanísticas que regulan el artículo 151 de la Ley del Suelo citada se comprende la correspondiente a "las obras de edificación, así como la reconstrucción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta."



Por tanto la concesión de dichas licencias es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, siendo delegable.

El artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que el Alcalde podrá delegar mediante Decreto aquellas que tengan el carácter de delegables en la Junta de Gobierno Local, entre otros Organos Municipales.

Parece oportuno que las licencias referidas, dada la trascendencia que tienen, sean otorgadas por la Junta de Gobierno Local.

Por tanto,

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos citados, en el 141 y 142 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06) y lo preceptuado por los artículos 40 al 49, ambos inclusive, del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 8 y siguientes de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

VENGO A DECRETAR

La Delegación en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de las siguientes facultades:

ÚNICO.- La concesión de las licencias de las obras de edificación de nueva planta, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aceptación de la delegación y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y efectos oportunos, en la primera sesión que celebre.

Y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad que se producirá con efectos del siguiente día hábil al de la suscripción del presente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Alcorcón a diecisiete de junio de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA, Fdo.: D^a Natalia de Andrés del Pozo.

DE LO QUE DOY FE, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, transcrito en la presente resolución, relativo a la delegación en esta Junta de Gobierno Local de las licencias de obras de edificación de nueva planta, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cincuenta y minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

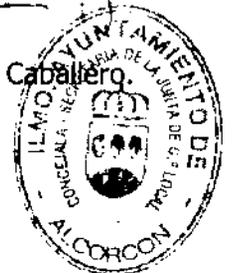
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/313 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **9 de julio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos



